

A. (1.000 p.p.).

para 72
5555/A

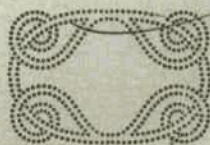
TR

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 868

Contra *Antonio Cansado Lamata*

de *Ateca*



Lige no M

Juez Instructor designado D. *Juan Gorráler*

-Darooca-

Fecha de incoación *29-IV-37*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *17-XI-1937*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza *12* de *Diciembre* de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número *868.2*
seguido en la Comisión Provincial de Incautación de
Bienes de *Zaragoza* contra *Leónis*
Cayado Jaurrieta los fines que tiene interesados.

J. G. Jaurrieta



¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
COSO, 25

Núm. 181

Núm. del Anterior 868.

Núm. del Juzgado 72.

CONTRA

Antonio Cansado Lamata.

vecino de

Ateca.

cantidad

1.000 Ptas.

ILMO.SR.

Tengo el honor de acusar a
V.I. recibo de la pieza sepa-
rada de embargo, dimanante del
expediente de las referencias
del margen.

Dios guarde á V.I. muchos años
Zaragoza 29 de Agosto 1939.

Año de la Victoria.

El Juez Civil Especial.

Felipe Tolano



Ilmo.Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas.

Zaragoza.

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Antonio Cansado Lamata

vecino de

Ataca y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintinueve de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Antonio Cansado Lamata

vecino de Ataca

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Juan Gonzalez Paracuellos

Juez de Instrucción del 1 partido de Daroca al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.

GOBIERNO
DE ARAGON

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ernesto Alvaro Pérez, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Pérez Blancas, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Romualdo Sánchez Felipe, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benigno Alvaro Pérez, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Cansado Lamata, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Pardo Sánchez, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José María Murillo, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José María Bosch Fraile, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Virgilio Sánchez Florén, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Hernández Blasco, vecino de Ateca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 29 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º **868.** de la Junta.
n.º **45.** del Juzgado.

PUEBLO

Ateca

CONTRA

Antonio Cansado Lamata.-

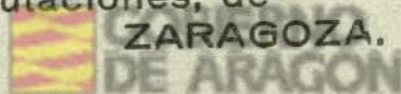
Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.-

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca, a **29** de **Mayo**
de 1937.



Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de



Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIA DEL LETRADO

Don Antonio Noguero y Martínez

EXPEDIENTE N.º 868. de 1937.

de la Junta.

id.

N.º 45. de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población:

Ateca .-

Expediente seguido contra:

Antonio Causado
Lamata .-

vecino de

Ateca .-

Cónyuge:

Administrador: D. Francisco Ibáñez López .-

Deja hijos:

Juzgado de Instrucción
Especial de Incantaciones
de
A T E C A

Excmo. Sr.

INCANTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 668 -1937 de la Junta.
Nº 45 -1937 del Juzgado.

- POBLACION -

Ateca.

- INCULPADO -

Antonio Casado Lemata.-

Tengo el honor de ele-
var a V.E. el expediente de
incantaciones de las anota-
ciones del margen, segun-
do contra el inculpado que tam-
bién se indica, una vez pre-
stadas las diligencias que
acordara la devolución del
mismo, acompañándose adjunta
la pieza separada de embargo.

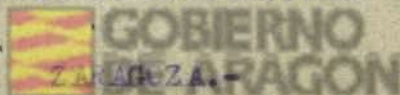
Dicho expediente se compone
de de 18 folios y la pieza
de otros 19 id.-

Dice guarde a V.E. p. años.
Ateca, 11 de Novbre. 1937.
Segundo Año Triunfal.
El Juez de Instrucción.

Secretaría Judicial
del Letrado.
D. Antonio Muguérol.-



Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión
Provincial de Incantaciones, de



45/

4.6

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Antonio Casado Lemate de Alcañiz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 808

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 29 de Abril de 1937.



Sr. D. Juan Ferrández Juez de instrucción de Daroca

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

Propietario, desaparecido, casado, excitador de las masas.

PEDRO



GOBIERNO
DE ARAGON

2.
7

Auto. - En Ateca a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

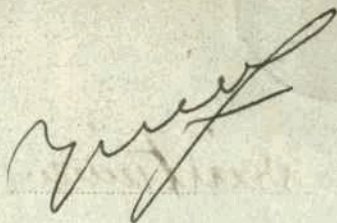
RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Ateca
Antonio Gansado Cameto, por su
oposición al triunfo del Movimiento
Nacional. =

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

Distas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado ó, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúsele recibo. Recíbale declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos ~~que se fijarán en los tableros de este Juzgado y en el de~~, publicándose ~~además~~ en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y, librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. Don. Luis Cosculluela
Arearato = Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de Ateca y delegado
para la instrucción del presente expediente; doy fé. Notado - no val.

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.



OTRA.- Ateca a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y siete.-
Para acreditar que en el Boletín Oficial del Estado, número 232, de
fecha nueve del actual, unido a expediente nº 19 de 1937, seguido con-
tra Tomás Martínez García, aparece inserto el edicto publicado llaman-
do al inculcado a que el presente expediente se refiere, habiendo trans-
currido el término fijado. Doy fé.-



Al propio tiempo, se hace saber a dicho deudor que, por auto de esta misma fecha, se ha decretado embargo preventivo contra sus bienes por la indicada suma de principal y mil setecientas cincuenta pesetas más para intereses y costas en su caso, habiéndose interesado del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la retención de las cantidades pendientes de cobro que correspondan a D. Leonardo Navarro como premio de cobranza por su gestión recaudatoria en la zona de Ateca, tanto de las cantidades liquidadas como de las que acaso tuviere pendientes de liquidación, en cantidad bastante a cubrir las indicadas sumas.

Zaragoza, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 44 de 1937 tramita por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Romualdo Sánchez Elípe, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 45 de 1937 tramita por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Cansado Lamafa, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 46 de 1937 tramita por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. José Pardos Sánchez, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 47 de 1937 tramita por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Pascual Hernández Blasco, vecino de Ateca, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.938.

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Juzgado de 1.ª Instancia

de

ATECA

Expediente n.º 45

49
Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca de si Antóns Can

de la Llaneta
vecino de esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 28 de 1 de 1937.



Sr. Hualde

ateca



GOBIERNO
DE ARAGON

INFORME.- La Alcaldía que suscribe, teniendo en cuenta lo interesado en el precedente escrito, informa en el sentido de que dicho interesado se halla incurso en el apartado e) del bando del Excmo. Señor General en relación con el Decreto número 108.

Ateca, 3 de mayo de 1937.

El Alcalde.



Firma manuscrita del Alcalde, acompañada de una línea horizontal decorativa.



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

Expediente n.º

49

F.
10

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca
de si Antoni Causas
Jamato
vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca 29 de J de 1937.



[Handwritten signature]

Sr.

Civa farrero



GOBIERNO
DE ARAGON

2
Contestando breves y entusiasticamente a
su atenta ofensa, he de manifestar que D.
Antonio Casado Lomato, laborador de
buenaprosiccion, por su prestigio entre los de
su clase, ha contestado a misivas con sus pro-
prias ideas politicas de su Povo. Populista
Dios guante y Pueta!

Meas 21 marzo 1934.

Pedro Fernandez



M. José de la Cruz de la Cruz



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de 1.^a Instancia
de
ATECA

Expediente n.º 45.

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acerca de si Antonio Cansado Lamata,

vecino de ésa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Ateca 29 de Mayo de 1937.



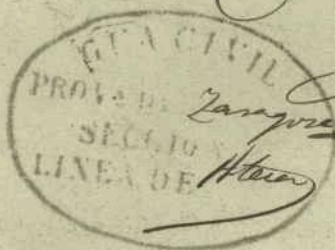
Sr. Comandante de Puesto Gua. Civil, Ateca.-

Don Juan de Santurini del partido de
Huesca

Tengo el honor de participarle a V. S. que
este individuo nunca estuvo procesado
por su ideología ni delitos comunes, fue
muy destacado en su ideal de extrema
izquierda, excitador de las masas, tiene
bienes, y consta como desaparecido
(apartado, e y d.)

Salatayml 8 Julio 1987
El alférez

Angel Orlina
Flemer



Comandante Frente Gu. Civil, Huesca



GOBIERNO
DE ARAGON

F. 12

AUTO.- En Ateca a catorce de Julio de mil novecientos treinta y siete. Los anteriores oficios únanse; y.---

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado D) y E)--- del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Luis Cosculluela Arcarazo-----, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Antonio Cansado Lamata, vecino de Ateca ----- *dele-*

fándose en el Abogado por ante el Sr. Secretario
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán previamente los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.- Los frutos que se embargen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Y se designa a Don Francisco Ibáñez López, de esta vecindad, como administrador de todos los bienes que se consideren embargados en este expediente.---

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que procedan

Así por éste su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez. Doy fé. *Lo anterior*

El. *vale = Doña...*

Diligencia.- En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo y *se* **GOBIERNO DE ARAGON**
pachos. Doy fé.---

Providencia Juez /
Sr. Cosculluela.-/

Ateca a-----trece-de Agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

Visto el estado del presente expediente, practíquese a continuación el resumen que previenen las disposiciones vigentes y verificado remítase con atento oficio a la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, a fin de que acuerde lo procedente, previa nota en el libro-registro correspondiente, acompañándose la pieza de embargo.-

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-

M/.

- RESUMEN :-

El Juez de Instrucción que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por las disposiciones vigentes, hace constar que del examen del presente expediente aparece lo siguiente: que el mismo se inició en virtud de la delegación conferida a éste Juzgado por la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra el inculpaado DON ANTONIO CANSADO LAMATA, vecino de ésta Villa de Ateca, por considerársele incurso en el Bando del Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, de fecha 9 de Febrero último, declarando las personas incursas en el Decreto 108 del Gobierno del Estado; en cuyo expediente, hallándose el inculpaado en ignorado paradero, se le citó por medio de edictos que fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el de ésta Provincia, de fechas nueve y cuatro de Junio último, respectivamente, habiendo transcurrido el término fijado en los mismos sin que el inculpaado compareciera en este Juzgado ni alegare nada en su defensa; y solicitados informes de la Alcaldía, Sr. Cura Párroco y Guardia Civil de ésta Villa, con referencia a dicho inculpaado, en el primero de los citados, o sea del Sr. Alcalde, se hace constar: que el inculpaado se halla incurso en el apartado e) del Bando a que antes se hizo referencia. Por el Sr. Cura Párroco se informó: que el mencionado inculpaado, labrador de buena posición, con su prestigio entre los de su clase, ha contribuido a imbuir con sus predicaciones ideas políticas del-Frente Popular. Y por la Guardia Civil, se hace constar: que el inculpaado nunca estuvo procesado por su ideología ni delitos comunes; fué muy destacado en su ideal de extrema izquierda, excitador de las masas, considerándolo incurso en los apartados e) y d) del Bando indicado.- Habiéndose dictado auto por éste Juzgado con fecha catorce de Julio último, estimando al inculpaado incurso en los apartados d) y e) del Bando precitado, y en su consecuencia se decretó el embargo de sus bienes, designándose administrador de los mismos a Don Francisco Ibáñez López, de ésta vecindad, y formándose pieza separada de embargo, en la cual aparecen practicadas las diligencias oportunas.-

No obstante la Superioridad, acordará lo más procedente en derecho.-

Ateca, a--trece-de agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

El Juez de Instrucción.-



GOBIERNO
DE ARAGON

--Iligencia / En igual fecha, según está acordado, se remite este expediente a la Excm. Comisión Provincial de Incantaciones de Zaragoza, compuesto de ocho folios, con atento oficio, previo registro y con la pieza de embargo. Doy fé.-

Juzgado de Instrucción
de
A. A. T. E. C. A.

Excmo. Sr.

2.
16

INCAUTACIONES

EXPEDIENTES

Nº 868 -937 de la Junta.

Nº 45 -937 del Juzgado.

- POBLACION -

Ateca.-

- INCUPLADO -

D. Antonio Cansado Lamata.-

Tengo el honor de remitir a V.E. el expediente de las anotaciones y del margen, seguido en en este Juzgado Delegado, sobre declaración de responsabilidad civil, contra el inculcado de ésta villa, que también se expresa, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, de conformidad a lo acordado en providencia de hoy, dictada en dicho expediente, acompañándose la pieza separada de embargo derivada de dicho expediente.-

Consta el expediente de 13. folios y la pieza de embargo de 14.-

Dios guarde a V.E. sr. años.-
Ateca, a 13 de Agosto de 1937.-
Segundo Año Triunfal.-
El Juez de Instrucción.-

Secretaría Judicial
del Lado.
D. Antonio Huguier.-



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil- Presidente de la Comisión
Provincial de Incautaciones de

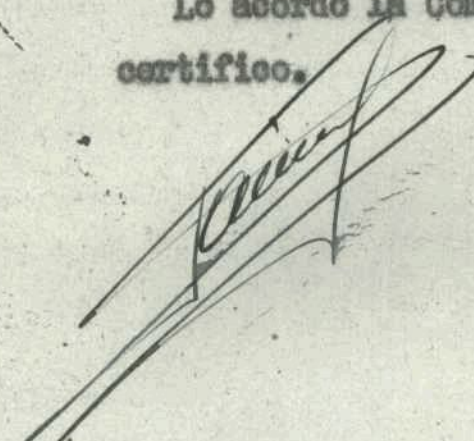


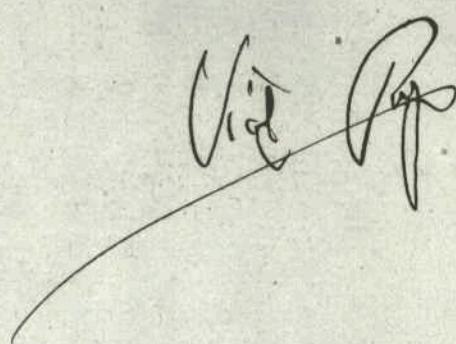
45

Providencia.- Zaragoza veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete.

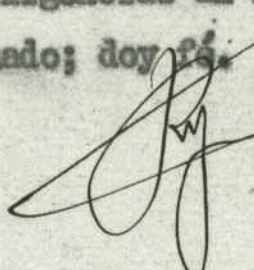
Por recibidas las precedentes diligencias, devuélvanse al Juez instructor para que se acredite mediante declaraciones e informes la causa de la desaparición del inculpado y si se cree que huyó a la zona enemiga; y se tasen pericialmente las fincas embargadas.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.





Diligencia.- Seguidamente se devuelven esta diligencias al Juez instructor, para la práctica de lo ordenado; doy fé.



AL SIN A



GOBIERNO
DE ARAGON

16

Devuelvo a V. S. las adjuntas diligencias
tramitadas contra el vecino de Ateca que al
margen se expresa, para que practique en
ellas lo dispuesto en la providencia que fi-
gura unida al final de las mismas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 27 de agosto de 1937.
segundo año triunfal.

El Presidente.



Expediente nº 868 contra Antonio Causado Lamata

Señor Don Luis Cosculluela, Juez de instrucción de ATECA.



Providencia Juez /
Sr. Coscolluela. /

Ateca a dos de Septiembre de mil novecientos
treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

Cúmplase lo ordenado por la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones en este expediente, adúcese recibo así como de la pieza de embargo que se acompaña, practíquense las anotaciones oportunas, y llévase a efecto las diligencias ordenadas, librándose a tal fin los despachos y órdenes necesarios; y verificado lo ordenado remítase de nuevo a la Excm. Comisión Provincial dejando nota en el registro.-

Lo mandó y firma SS^{as}. Doy fé.-

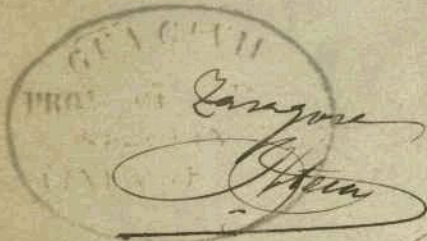
E/

Diligencia.- En igual fecha, se acusó recibo, se practicaron las anotaciones necesarias, y se libraron los oficios y despachos oportunos.-
Doy fé.-



GOBIERNO
DE ARAGON

18
A.J.



Del n.º 45

En cumplimiento a la
respetable comunicacion de
V. A. de fecha 9 del actual
tengo el honor de partici-
parle, que el vecino de
esta villa D. Agustino
Garralda Lamarta, fué
detenido en la misma el
23 de Sept. 1936, ha-
biendo desaparecido de
esta localidad por darse
a la huida y se inter-
nió en el campo rojo.

Diaz grande a V. A. señas
Huesca 14 Sept. 1937
D. Juan Triunfel
El alférez
Agustín del m. g. m. t.

Señor Jefe de Intendencia del partido de
 GOBIERNO DE ARAGON
Huesca

1944

Providencia Juez /
Sr. Casulluela.-/

Ateoa a veintitrés de Octubre de mil novecien-
tos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

Los precedentes dándose al sumario de su razón y en su vista re-
cibase declaración a tres personas de prestigio, imparcialidad reconoci-
da y ajenas a las cuestiones políticas de la localidad, vecinas de esta
villa, sobre la actuación del inculpado anterior y posteriormente al Mo-
vimiento Nacional, señalándose para ello el día once de Noviembre próxi-
mo, a las once horas, en este Juzgado, dándose orden para la citación.-

Lo mandé y firma SSt. Doy fé.-

14/

Diligencia.- a igual fecha se cumplió lo acordado y se dió orden al
agente para citaciones. Doy fé.-



GOBIERNO
DE ARAGON

ff. 20

DECLARACIÓN DE DON
JUSTO CAMPOS DUCE.-

En Ateca a diez de noviembre
de mil novecientos treinta y

siete. Segundo Año Triunfal ante sea y por ante mí el
Secretario Judicial, compareció el testigo anotado al
margen que dijo ser y nombrarse como se expresa, de 54
años de edad, casado, industrial, natural de Ateca y ve
cino de la misma, con instrucción y sin antecedentes
penales; y en cuanto a las demás circunstancias de Ley,
dijo no le comprenden las demás generales.-explicadas.-

Y, preguntado convenientemente, sobre el hecho de
autos, manifiesta: que conoce a Antonio Casado, el que
era afiliado a la U.G.T., sin desempeñar cargo directi-
vo alguno y tampoco de nombramiento político, pero sien-
do gran propagandista de su ideal revolucionario; que le
ocurrió positivamente no hubo a zona roja, siendo dete-
nido por la fuerza pública y desaparecido.-

Leída la ratifica y firma con sea. Doy fé.-

~~Justo Campos~~

Justo Campos

[Signature]

21 AG.

DECLARACIÓN DE DON / /

PEDRO COLLAS CRETORRAL

En Ateca a once de noviembre
de mil novecientos treinta y

siete. Segundo. Año Triunfal. Ante SS^a y por ante mí el
Secretario Judicial, compareció el testigo que dijo ser
y nombrarse como al margen anotado, y en que previo
juramento que prestó en forma, dijo: tener 47 años de
edad, casado, propietario, y natural y vecino de Ateca,
con instrucción y sin antecedentes penales; y en cuanto
a las demás generales de Ley explicadas, dijo: que no
le comprenden.-

Y, preguntado que se acordó en la interrogación, el que
era afiliado a la U.C.T., sin desempeñar cargo directi-
vo alguno y tampoco de nombramiento político, pero siendo
gran propagandista de su ideal revolucionario; que le
consta positivamente no huyó a zona roja, siendo dete-
nido por la fuerza pública y desaparecido.-

Leída la ratifies y firma con esa. Doy fé.-

Manuel Serradell

[Signature]

DECLARACIÓN DE DON

LUIS MAESTRO MARIN.-/

7722
En Ateca a once de Noviembre
de mil novecientos treinta

y siete. Segundo Año Triunfal. Ante Sr. y por ante
mí el Secretario Judicial, compareció el testigo asen-
tado al margen, el que previa promesa que prestó en
legal forma, dijo: que se nombra como tiene dicho, a
de 36 años de edad, casado, obrero, y natural y ve-
cino de Ateca, con instrucción y sin antecedentes
penales; y en cuanto a las demás circunstancias de
las generales de Ley, no le comprenden.-

Y preguntado sobre el hecho de autor manifestista
era afiliado a la U.G.T., si desempeñaba cargo manifiesta
vo alguno y tampoco de nombramiento político, pero sien-
do gran propagandista de su ideal revolucionario; que le
consta positivamente no huyó a zona roja, siendo dete-
nido por la fuerza pública y desaparecido.-

Leída la ratifica y firma con esa. Doy fé.-

José María
Justo Campuz
Luis Maestro

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

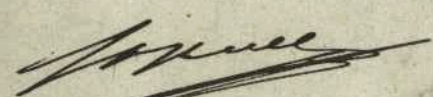
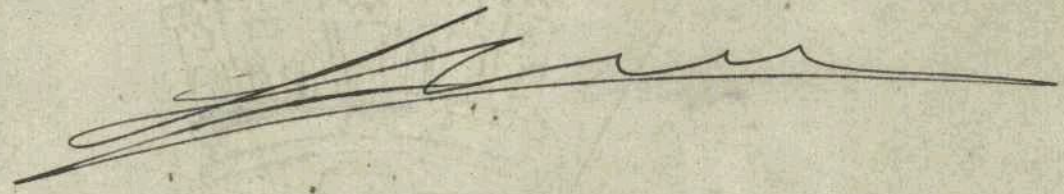
23.
A8.

Providencia Juez /
Sr. Cosculluela.-

Ateca a once de noviembre de mil novecientos
treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

Los precedentes únanse a su expediente; y, emítase resumen
y clévese a la Exema. Comisión.-

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-

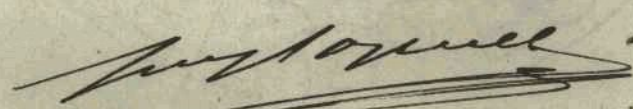



--- R E S U M E N : + ---

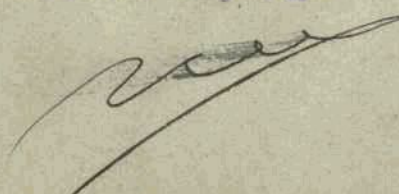
El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido, fué emitido resumen y devuelto por la Exema. Comisión en 13 de agosto último, para la práctica de diligencias, informándose por la Guardia Civil, haber sido detenido el inculcado en 23 de Septiembre del último año, dándose a la huida e internándose en zona roja, extremo no corroborado por tres testigos de reconocida solvencia moral y política, quienes afirman les consta positivamente no se halla en zona roja, añadiendo que era afiliado a la U.G.T., sin tener cargo directivo alguno y gran propagandista de su ideal revolucionario; y seguida la oportuna pieza de embargo, se hizo traba sobre la mitad de unos bienes inmuebles.-

Ateca a once de noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

El Juez de Instrucción.-



Diligencia.- En igual fecha, se eleva este expediente, según lo acordado, con la pieza de embargo, compuesto de *diecho* folios y atento oficio, dejando nota. Doy fé.-



24

Juzgado de Instrucción
Especial de Incautaciones
de
ATECA

Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTES

Nº 868-1937 de la Junta.

Nº 45-1937 del Juzgado.

Tengo el honor de acusar a V.E. recibo del expediente y pieza de embargo de las anotaciones del margen, devuelto a este Juzgado Especial para que se practiquen las diligencias acordadas por esa Comisión, con carta-orden para ello; a la que se presta el debido cumplimiento, habiéndose ordenado seguidamente la práctica de dichas diligencias.-

- POBLACIÓN -

Ateca.

Dios guarde a V.E. ms. años.
Ateca, a 2 de Septiembre 1937.
Segundo Año Triunfal
El Juez de Instrucción.

- INculpado -

D. Antonio Casado
mata.-



Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión
Provincial de Incautaciones de ZARAGOZA.-

 GOBIERNO
DE ARAGON

25

Providencia.-Zaragoza de de mil
novecientos treinta y siete. **diecisiete** **Noviembre**

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Antonio Cansado Lamata, de Ateca, tiene el honor de informar lo siguiente:

< Que de lo actuado se deduce que dicho inculpado era de ideología extremista, distinguiéndose en la propaganda de la misma y del Frente Popular. afiliado a la U.G.T., a, poco tiempo de iniciarse el Movimiento Nacional fué detenido por la fuerza pública, figurando despues como desaparecido. >

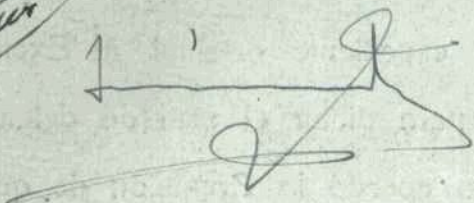
< Debe estimarse comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de febrero último y exigirle la responsabilidad civil correspondiente. >

< Atendiendo las circunstancias que concurren en el inculpado estima esta Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de MIL PESETAS (1.000 Ptas.) >

quedando afecta a su pago la cantidad embargada en la pieza correspondiente. >

V.E. no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente a interés nacional.

Zaragoza diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. -II AÑO TRIUNFAL-



Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

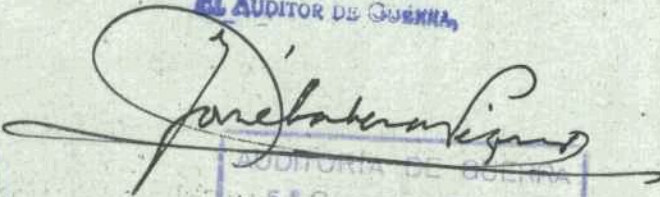


Zaragoza 17 de Noviembre 1937

II Año Triunfal

Hase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

POR DELEGACION
EL AUDITOR DE GUERRA



22159



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Antonio Cansado Lamata caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibiendo las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpado al que se citó legalmente, por ignorarse su paradero.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho Antonio Cansado en la cuantía de mil pesetas por aparecer quebra de ideología extremista, distinguiéndose en la propaganda de la misma y del Frente Popular, afiliado a la U.G.T., a poco de iniciarse el Movimiento fué detenido, y figura después como desaparecido.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculcado

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Antonio Cansado Lamata, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de mil pesetas de los bienes propios del nombrado Antonio Cansado Lamata

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 13 de Diciembre de 1937. II Año Triunfal.

El Auditor.

P. O.



Francisco R. delatorre

15 DIC 1937

7679



Za.....

.....zaragoza 18 de Diciembre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para al práctica de lo que en el mismo se propone.



POR DELEGACION:
El AUDITOR DE GUERRA,

[Handwritten signature]

Providencia.—Zaragoza tres de Marzo de mil
novecientos treinta y ~~siete~~ siete

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.



Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



RECEIVED



GOBIERNO
DE ARAGON

Rusj. 642. €

Juzgado de Instrucción
Especial de Incapacitaciones
de
ATECA

Excmo. Sr.

EJECUTORIA del

EXPEDIENTE

Nº 868 de la Comisión-

Nº 45 del Juzgado-

contra

Antonio Cansado Lamata.-

de

Ateca-

Saldo transferido

Ptas.- 18'00.-

Tengo el honor de participar a V.E. que con esta fecha se interesa del Banco Aragoneso el curral de esta Villa de Ateca, la remisión a esa Excmo. Consejo del saldo anotado al margen, ingresado por el Sr. Administrador designado D. Francisco Ibáñez López, como producto de los bienes que administra embargados al inculcado expresado al margen, cuyo saldo se remite a cuenta de la ejecutoria del margen que se halla en este Juzgado.-

Dios guarde a V.E. etc. años
Ateca, a 26 de Abril de 1.938.-

II AÑO TRIUNFAL

El Juez de Instrucción-



Excmo.-Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Audiencia Territorial de

 GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia. -Doy cuenta al Sr. Presidente de haberse recibido de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, el anterior expediente n° 868, seguido contra *Antonio Cansado Lamata*, juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia.-Zaragoza veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibido el anterior expediente, de que se dá cuenta, y la pieza de embargo de *Antonio Cansado Lamata*, — remítase con oficio al Juez Civil Especial de esta Región, a fin de que la continúe, en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de este año.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

327

Frederick

José M^a San Agustín

Diligencia.-En el mismo día se remitió la pieza de embargo con oficio al Juez Civil, certificado.

tió la pieza de embargo con off

DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede. Zaragoza veintidos
de Diciembre de mil novecientos cuarenta, y uno

San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza veintidos de Diciembre de mil novecientos
cuarenta, y uno.

SEÑORES

G^a. Santandreu

Barroeta

Guillen

La anterior comunicación, únase al expediente de su razón; y
remítase éste, con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilida-
des Políticas, a los fines que interesa en la repetida comunicación,
firmando su recepción en el libro de conocimientos.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de
que certifico.

José Ill^a San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día se remite este expediente, con oficio, al Juez Civil Especial,
certifico:



GOBIERNO
DE ARAGON



Finalizado
28

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

AÑO DE 1939

Núm. Anterior *868*

Núm. Juzgado *12*

Contra *Don Antonio Casado Llaneta - Aréca*

Responsabilidad exigida *1.000 Ptas*

Iniciado *29. 8-39*

JUEZ

Dr. Solano Costa

SECRETARIO

Dr. Pere Llaneta

Mod. 1

ENTREGAS REALIZADAS

FECHA			Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio
20	Abil	1938	18.00	Saldo Administrador	J. G. B.	26
28	Enero	1938	199.25			
14	Julio	1938	8.20			
12	"	1940	394.50			
			619.85			

SALDO.

Titul. rep. 18 p. 27 Abril 38 - y 20735 - 9 Jun. 38.
rep. 642, 461 y 435.
X 14/ Al Trib. rep.

72

a. b.

**Junta Provincial de Incautaciones
de Zaragoza**
**Juzgado de 1.^a Instancia de
ATECA**

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO JUDICIAL

D. Luis Coscolluela Arcarazo.-

D. Antonio Noguerol Martinez.-

EXPEDIENTE Nº 868, -1937. de la Junta.-
id. Nº 45. -1937. del Juzgado Delega-do.-

± PLETA SEPARADA DE EMPARGO DE BIENES =

Pueblo: ATECA.-

Inculpado D.- ANTONIO GARCIA LAMATA =

Nombre de los hijos _____

De su esposa) _____
o marido _____

Pueblos donde se) _____
embargaron bienes) _____

Administrador: D. Francisco Ibáñez López.-

Don Antonio Noguero y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 45.- de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. ANTONIO CANSADO LAMATA ----, vecino de Ateca ----, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Antonio Cansado Lamata, vecino de Ateca, delegándose en el Alguacil por ante el Sr. Secretario ----

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán previamente ----

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad. Y se designa a Don Francisco Ibáñez López, de esta vecindad, como administrador de todos los bienes que se consideren embargados en este expediente.---

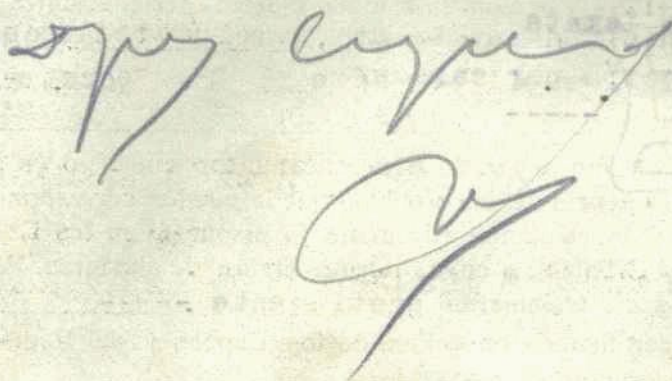
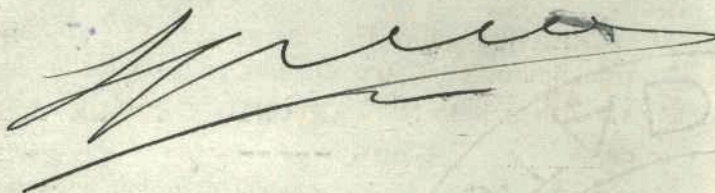
Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-



GOBIERNO
DE ARAGÓN

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for-
mar, firmo la presente en Ateca, a catorce de Julio
de mil novecientos treinta y siete.





Banco Aragonesano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES

Num. 45 de 1937

PUEBLO
A T E C A

DENUNCIADO

Antonio Cansado Lamata

No se hace retención por carecer
de Saldos

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de A T E C A

Dirección Telegráfica
"Banxano" 2.

En contestación a su respetuoso Oficio fecha 14 de los corrientes, podemos informar a V.S., diciendo que el anotado al margen y correspondiente al numero de oficio que tambien se indica no tiene en la actualidad ni ha tenido tampoco desde el 19 de Julio de 1936, ningun saldo de pesetas ni efectos, en esta Oficina.

Dios guarde a V.S. muchos años

ATECA 15 de Julio de 1937

BANCO ARAGONESANO

Por Poder



GOBIERNO
DE ARAGON

2.

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA

INCAUTACIONES

N.º 45 de 1937.

N.º de

Secretaría del Letrado
SR. NOGUEROL

PUEBLO

Ateca.

DENUNCIADO.

Antonio Cansado Lamate.

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 14 de Julio de 1937.
El Juez de Instrucción.-

Sr. alcalde

de

Participo a V.D. que
el manuscrito com-
parado en el ante-
rior escrito no tiene
a su cargo ninguna
tarea.

Dios que a V.D. me da
A la 22. Julio 1937.
Segundo de Fumal



[Signature]

Mr. Juan de Perstrucción.

[Signature]



GOBIERNO
DE ARAGON

CERTIFICACION CATASTRAL

D. *Fernando Juan Lopez*
de *Atica*

Secretario del Ayuntamiento

CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece amillada a nombre de D. *Antonio Camacho Samata* la finca cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible se expresan a continuación.

Número de orden	NATURALEZA, SITUACION, CABIDA Y LINDEROS	Líquido imponible	
		Pesetas	Cts.
1	<i>Viña y campo seco en la partida de Valdeguinos, de una pugada que linda S. y M. por el N. con el camino y M. con el camino</i>	14	00
2	<i>Un prado en San Antonio o Haberes de una pugada linda S. con el camino, M. con el camino y M. con el camino</i>	14	00
3	<i>Una viña y albar en la partida de Paracamas, de tres pugas, linda S. y M. con el camino, S. y E. con viña de Ramon Flores</i>	34	38
4	<i>Otra viña en la misma partida que la anterior, de una pugada, linda S. con el camino, S. con el camino, S. con el camino y S. con el camino</i>	20	47
5	<i>Barbacoa tiene dos caballerías mayores mulares con un líquido de</i>	62	50
6	<i>Altiad de una cara de 80 m² en la calle de Salubridad, que linda, derecha con calle de Cendra, izquierda con M. con el camino y espalda con corral de Eduardo Herra</i>	192	00
Suma y sigue			

Número
de
orden

NATURALEZA, SITUACION, CABIDA Y LINDEROS

Líquido imponible

Pesetas

Cts.

Suma anterior.

Quorando para metatris de otras
valos y no cantando una buena tras
unión de cinco, del 18 julio 1936 a la
fecha.

Para que cauta y cuenta por el
libro la merced de orden y con el vis-
to bueno del Señor Alcalde en Ataca a
veinte de julio de mil novecientos
treinta y siete.

Nº 3º

Al Alcalde

Sup. Añ

Manuel Pons

Suma y sigue



GOBIERNO
DE ARAGON

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
ATECA

INCAUTACIONES

N.º 45 de 1937.

N.º de

Secretaría del Letrado
SR. NOGUEROL

PUEBLO

Ateca.

DENUNCIADO.

Antonio Cansado La-
mata.-

Ruego a V. S. me remita con urgencia
relación certificada de cuantos bienes, dere-
chos y acciones de todas clases posea en la
actualidad y en 19 de Julio de 1936, el
anotado al margen, como de su exclusiva
propiedad, y metálico o efectos que tuviese
depositados en el Banco y cualquier clase de
bienes de que se tenga noticia, así como si
consta que haya hecho traspaso de bienes,
desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para
eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se
especificarán.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Ateca, a 14 de Julio de 1937.
El Juez de Instrucción.-

Sr. Registrador de la Propiedad de este partido.

de

En vista de la precedente comunicacion de V. D. fecha catorce del actual hago constar y

Certifico: Que a favor del denunciado anotado al margen de la misma segun expediente de incautaciones n.º 48 de este año Antonio Casado Lamata, vecino de esta Villa, no aparecen inscritos bienes y derechos de ninguna clase en este Registro de la propiedad y en 19 de Julio de 1936 hasta el dia de hoy.

E para que conste extendiendo y firmo la presente relacion certificada en Ateca a diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.



P. D. El Registrador,
Antonio Lourales

[Handwritten flourish]

1345

7.

DILIGENCIA DE SEBARGO // En Ataca a veintiseis de Julio de
mil novecientos treinta y siete; en el Segundo Año
 Triunfal.-

En virtud de lo acordado en este expediente, se constituyó en el
 domicilio de Don Antonio Camacho de la Cruz, vecino de esta Villa,
 la Comisión del Juzgado, para proceder al embargo de bienes por el orden le-
 gal, sujetos a incautación de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto núme-
 ro 108 del Gobierno del Estado, con intervención del Administrador D. Francisco
ibáñez López, y testigos D. José Lorenzo García, y D. José
Hernández Monte, vecinos de esta; y previas las formalidades lega-
 les el Delegado no encontró más bienes embargables que los siguientes, que
 serán rescañados oportunamente, sobre los que se hizo traba de embargo y que-
 daron a disposición del Sr. Administrador, a quien hizo saber los derechos
 y obligaciones que como tal tenía, quedando enterado y ofreciendo en cumpli-
 miento.-

No se encontró sino pequeños ajuar de casa para la
 mujer Pavencala Martínez de la Cruz que no se embargó
 en cuanto a fruta, pan que compra para vender, ganancia
 aya de sobre precio no se trabó embargo -

Solo se trabó embargo sobre la mitad de las fincas que
 aparecen en este expediente que segun manifiesta la mujer
 son gananciales y perante el administrador queda enterado
 a todos los efectos. La caballería no fue vendida, no los

traba
 no fue an abacer, de un pu en la celupia
 en y res mular =

No firma en Barcelona por ocioso saber—

Dando por terminada la diligencia el Sr. Delegado y leida que fué la
ratifican quienes hicieron manifestaciones y firman todos los concurren-
tes que saben hacerlo. Day 26.---

José Herrumbos

José Loran

Francisco

el delegado

GOBIERNO
DE ARAGON

f.

Don Francisco Ibañez López, Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Ateca.

CERTIFICO: Que según las noticias adquiridas sobre el particular y datos suministrados al efecto, las fincas sujetas a incautación y que aparecen inscriptas a nombre de Antonio Cansado Lamata, son consideradas como de gananciales o sea adquiridas durante el matrimonio del inculpaado de referencia.

Y para que así conste y obre sus efectos en el expediente de su razón, expido y firmo la presente visada por la Alcaldía en la villa de Ateca a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

Francisco Ibañez



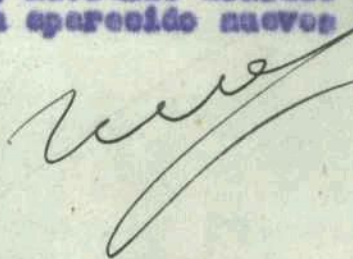
Vº Bº

El Alcalde.

[Firma del Alcalde]

DILIGENCIA/ En Abaca a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Alc. Triunfal.-

Hago constar por medio de la presente que con fecha veintitrés del mes actual, se remitió oficio a las Milicias locales y al Sr. Administrador de bienes, para averiguación de los bienes que posea el inculcado y estuviesen o no amillanados, como ampliación de lo solicitado a la Alcaldía por oficio; habiendo acusado recibo de los servicios encomendados, sin que hayan aparecido nuevos bienes; doy cuenta y fdo.-



**GOBIERNO
DE ARAGON**

70.

Providencia del Juez

Sr. Cosculluela.-

En Ateca a veintinueve de Julio

de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

Los anteriores despachos únanse; y.-

Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y publica el Sr. Juez, doy fé.

M/.

Diligencia. En la misma fecha se expide mandamiento duplicado y se entrega al Sr. Alguacil de este Juzgado, para su presentación en la Oficina del Registro, firma el recibo, doy fé.

Abelardo Florentino

10 y 20 del 6 agosto 1937 RG: 91 f: 44 p: 26 2º

M.8.214.125

INCAUTACIONES

Don LUIS COSCULLUELA ARCAIZO --

JUEZ DE INSTRUCCIÓN DE ATECA Y SU PARTIDO.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido, hago saber: que en el expediente número 45, --- de 1937, por oposición al Movimiento Nacional seguido en virtud de la delegación conferida por la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, y en la pieza separada de embargo de bienes derivada de dicho expediente, ---

contra D.º Antonio Cansado Lamata --- de --- años de edad, profesión, ocupación u oficio ---

de estado --- y vecino de esta Villa de Ateca --- por auto de este Juzgado de catorce del actual mes ---

se acordó embargar bienes de su propiedad, de acuerdo con el Decreto 108 del Gobierno legítimo de Burgos y concordantes y, apareciendo los bienes que luego se dirán y a los efectos oportunos se dictó la siguiente

Providencia del Juez } En Ateca a veintinueve de Julio

Sr. Cosculluela. } de mil novecientos treinta y siete el Segundo Año.

Triunfal. -- Los anteriores despachos unanse; y.... Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento. Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fé Rubricado= A. Noguera ról. -- Rubricados. ---

Y a los efectos procedentes y de la orden de 24 de Marzo último, y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a U. S. el presente, por duplicado, uno de los cuales me devolverá con nota de cumplimiento, para unirlo a la pieza de referencia.

FINCAS EMBARGADAS

LA MITAD DE LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

1ª Viña y campo secano en la partida de Valdeguiso, de una yugada que linda Sur y Mediodía yermos; Poniente Justo Lozano; y Norte carretera. -- Líquido imponible 14 pesetas. -- 150

2ª Un yermo en San Antonio o Habares, de una yugada, linda al Sur Marcelino Bernal, Mediodía camino, Poniente Pascual Soriano, y Norte Lorenzo Sánchez. -- Líquido imponible 14 pesetas. -- 150

3ª Una viña y albar en la partida Las Cárcamas, de tres yugadas, linda Norte y Oeste con cerros, Sur y Este con Viña de Ramón Florén. Líquido imponible 34'38 pesetas.- 2.400

4ª Otra viña en la mis-ma partida que la anterior, de una yugada, linda Norte Vicente Pérez, Sur con cerro, Este Alejo Remartínez, y Oeste Pascual Pérez. Líquido-imponible 20'47 pesetas.- 800

5ª Mitad de una casa de ochenta metros cuadrados, en la calle de La Libertad, que linda derecha con calle de Cambra, izquierda con Nicasio Ugedo, y espalda con corral de Eduardo Ibarra. Líquido Imponible 192 pesetas.-

Dichas fincas se hallan enclavadas en el término municipal de Ateca, y han sido embargadas en su mitad al inculpado antes referido, en el expediente anotado.-

Dado en Ateca a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-



El Secretario Judicial.-



Este mandamiento se declara cierto del Supuesto de Derechos Reales por precepto del párrafo 3º del artº 1º de la Ley.

Ateca 6 de Agosto de 1937

P. O. El Liquidador
Antonio Causado



Suspendida la anotación presuntiva de embargo que se ordena en este mandamiento por la falta subsanable de no estar las fincas previamente inscritas a nombre del inculpado Antonio Causado Vazquez. Comenza anotación de suspensión por sesenta días al folio 57 del libro 8º de embargos, prorrogado por otros ciento sesenta, haciéndose constar de oficio por medio de una nota marginal a la anotación si aun

no se hubiere subsanado el defecto, quedando prorogada la vigencia de aquella hasta que transcurra un año de fecha, a continuación de la anterior mediante otra nota; todo conforme al Decreto 108 de 26 de marzo último.

Ateca 6 de Agosto de 1928



P.O. El Registrador
Antonio Sauraler

Hecho en pta nos 1, 3 y 7 H.

Providencia Juez /
Sr. Coscolluela.-/

Ateca a--trece--de Agosto de mil novecientos
treinta y siete. Segundo Año Triunfal.-

Los anteriores despachos dñense a la pieza de su razón; y resultando solvente el inculpaado Don Antonio Cansado Lamata, y estando el administrador en funciones, administrando bienes y frutos que se consideran embargados, previa aceptación y juramento del cargo que hizo en expediente aparte, remítase ésta pieza de embargo en unión del ramo principal a la Excm. Comisión Provincial de Incautación de Zaragoza, dejando nota en el libro-registro.-

Lo mandó y firmó ss. Doy fé.-

M/.

Diligencia.- En igual fecha, según lo acordado, se remite ésta pieza de embargo, compuesta de *trece* folios, dejando nota en el libro-registro. Doy fé.-



14.

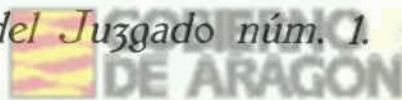
En contestación al atento oficio de 30 de Julio ppdo. en el que interesa se cumplimente otro que acompaña del Juzgado de Ateca, ordenando sean retenidas a disposición de dicho Juzgado Especial para incautaciones cuantos bienes posea o haya poseído desde el 19 de Julio de 1936, don Antonio
Causado Lamasa
he de manifestar a V. S. que vistos los libros registros y ficheros de esta Sucursal no aparece que tenga o haya tenido desde la indicada fecha dicho inculcado ninguna clase de bienes en esta Sucursal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

ZARAGOZA 11 Agosto de 1937 - II Año Triunfal.

El Director,

Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción del Juzgado núm. 1.





15.

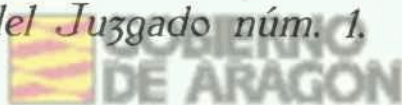
En contestación al atento oficio de 30 de Julio ppdo. en el que interesa se cumplimente otro que acompaña del Juzgado de Ateca, ordenando sean retenidas a disposición de dicho Juzgado Especial para incautaciones cuantos bienes posea o haya poseído desde el 19 de Julio de 1936, don Antonio Cansado Lamata, de Ateca

he de manifestar a V. S. que vistos los libros registros y ficheros de esta Sucursal no aparece que tenga o haya tenido desde la indicada fecha dicho inculcado ninguna clase de bienes en esta Sucursal.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Calatayud, a
13 Agosto de 1937 - II Año Triunfal.

El Director,

Sr. Juez de 1.^a Instancia e Instrucción del Juzgado núm. 1.



16.

Declaración de

D. José M^a Florén
Santamaría.

En Ateca a veintiseis de Septiembre

de mil novecientos treinta y siete. Se-

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
 el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
 falso testimonio, y habiéndole recibido iuramento que

prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
 preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-

gen, de edad 66 años, de estado casado

de profesión propietario domiciliado en

Ateca, natural de la misma; que el sabe leer y

escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
 416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué

enterado, manifestó no tiene antecedentes penales, ni le

comprenden las demás generales de Ley explicadas.-

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
 juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando
 quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no tiene noticia de que el incul-
pado D. Antonio Caneado Lemata, tenga más bienes que los que aparecen
en este expediente.

Leída la ratifica y firma con SSA. Doy fé.

M/

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

LA GELIDENSE SA

GOBIERNO
DE ARAGON

17.

Declaración deD. Francisco Ibáñez
López.-

En Ateca a veinticuatro de septiembre
de mil novecientos treinta y siete. So-
ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
falso testimonio, y habiéndole recibido juramento que
prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-
gen, de edad años, de estado casado
de profesión Secretario del Ayunta domiciliado en
Ateca, natural de; que si sabe leer y
escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos
416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué
enterado, manifestó no tiene antecedentes penales, ni le
comprenden las demás generales de Ley explicadas.-

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando
quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: que no tiene noticia de que el incul-
pado D. Antonio Casado Lamata, tenga más bienes que los que aparecen
en este expediente.

Leída la ratifica y firma con esa. Day fé.

M/

78.

INFORME PERICIAL.- Ateca a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.- Ante SS^a y por ante mí el Secretario Judicial, comparecieron los peritos designados en este expediente para la tasación de las fincas embargadas al inculcado en el mismo, y que dijeron ser y nombrarse; DON PEDRO COLAS CRISTÓBAL, mayor de edad, casado, propietario y DON VICENTE CRISTÓBAL SANCHEZ, mayor de edad, casado, labrador, ambos vecinos de esta Villa; y previa promesa que prestaron en legal forma y juramento que hicieren de desempeñar el cargo bien y fielmente, fueron interrogados conveniente por SS^a, y enterados, de común acuerdo, dijeron: que han reconocido las fincas rústicas embargadas al inculcado en este expediente, sitas en término de esta Villa; consignadas en el mandamiento librado al Registro de la Propiedad de este partido, en 29 de Julio último, que se halla al fóllo de estas actuaciones, y, según su leal saber y entender asignan a cada una el valor siguiente:

- 1^a x La finca designada con éste número, la tasan en ciento cincuenta ptas.
- 2^a x La finca designada con este número, la tasan igualmente en ciento cincuenta pesetas.-
- 3^a La finca a que este número se refiere, en otras dos mil cuatrocientas pesetas.-
- 4^a La finca designada con éste número, en ochocientas-----ptas.

El inculcado a que este expediente se refiere es D. Antonio Casado Lamata.-

Vicente Cristobal

INFORME PERICIAL.- En ateca a veinticiete de septiembre de mil novecientos treinta y siete, segundo Año Trienal, ante SSª y por ante mí, el secretario Judicial, comparecieron los peritos designados en este expediente para la tasación de las fincas urbanas embargadas al inculpado, que dijeron ser y nombrarse: DON JUAN CARRANZA BLANCO y DON SILVERIO LOZANO GARCIA, mayores de edad, casados, albañiles y de esta vecindad; los que previa aceptación del cargo y juramento que prestaron de desempeñarlo bien y fielmente, fueron preguntados convenientemente por SSª y enterados, de común acuerdo, dijeron: que han reconocido las fincas urbanas embargadas al inculpado en este expediente descritas en el mandamiento librado por este Juzgado al Registro de la Propiedad del partido, con fecha 29 de Julio próximo pasado, obrante al folio once-de estas actuaciones, y asignan a cada una de ellas el valor siguiente:

A la finca designada con el número 5-----de expresado mandamiento, descrita en el mismo, les asignan un valor de cinco mil-----pesetas.

Este expediente se refiere al inculpado D. Antonio Casado Lamata.-

Lo que les fué, lo ratifican y firman con SSª. Doy fé.-

M/



Juan Carranza



Silverio Lozano



Pro---



GOBIERNO
DE ARAGON

--videncia Juez/
Sr. Coscolluela.-/

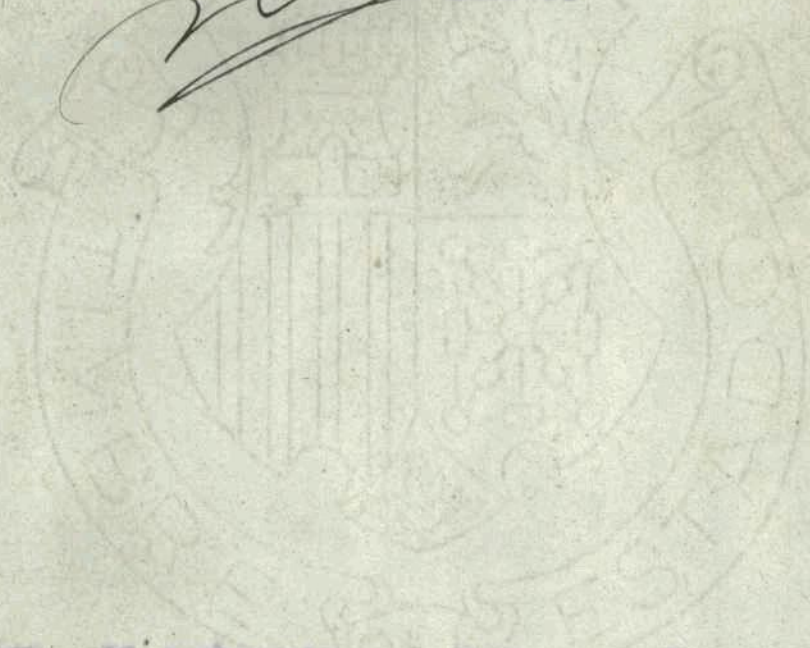
Ateca a diez de noviembre de mil novecientos
treinta siete. Segundo Año, Triunfal.-

Los precedentes únanse a su pieza; y, ésta, a su expedien-
te.-

Lo acordó y firma

SS. Doy fé.-

Diligencia.- En igual fecha se cumple lo acordado. Doy fé.-

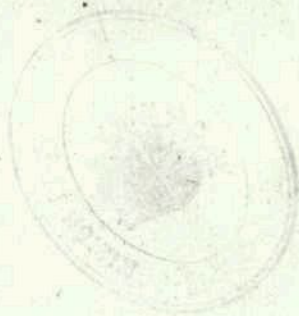


20

Don Vicente Rodriguez, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 868, contra Antonio Casado Lamata, de Ateca, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a tres de Marzo de mil novecientos treinta y ~~seis~~



V.º B.º
EL PRESIDENTE,

AL SINA



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



H

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Ateca para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Antonio Lanasalo Sanjaume vecino de Ateca

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 Mayo 1938

L. S. Antonio Lanasalo

Antonio Lanasalo

Sr. Juez de Instrucción de

Ateca



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez /
Sr. Cosculluela.- /

Ateca a *diezyntro* *de* *Marzo* de mil nove-
cientos treinta y ocho .- II Año Triunfal.-

Por recibida la precedente orden, certificación y pieza separa-
da de responsabilidad civil, acúsege recibo a la Superioridad, practíquense las anotaciones oportunas; procédase a la ejecución de sentencia previa tasación de las costas a cuyo fin reclámese antes el expediente de la Ex-
cma. Comisión, el cual una vez practicada dicha tasación se devolverá a
aquella; y, verificada la tasación, se acordará.-

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-

M/

Diligencia.- En igual fecha se registró, acusó recibo y libró el oficio
acordado a la Excma. Comisión. Doy fé.-

Para el 2 de mayo de 1881 mil novecientos

treinta y cinco

Para el 2 de mayo de 1881 mil novecientos
treinta y cinco
Para el 2 de mayo de 1881 mil novecientos
treinta y cinco
Para el 2 de mayo de 1881 mil novecientos
treinta y cinco

1.º Reintegrar treinta y cinco pesetas ————— 45.—

2.º Lerentou & Noguera por los autos; una edifi-
cación siete pautas; dos diligencias catu-
re oficio; cinco declaraciones; los resumen-
es en embargo, un monumento pautas y
fuerza en cuarenta y nueve pesetas venti-
cinco centimos y por la mitad de apremio
se paga en el acto que cinco será doble y los más
agencia, registo treinta y una total ochenta
en ventisiete ar. en. 5400807 enil 85, 2.º 12, 15 = 80-25

3.º Los Registradores por su certificación 19/7 tiene en
venta cinco y por el monumento de 29/7. en
se total ventisiete cuarenta y cinco ————— 24-45

4.º Aguas de Celestino Florentin treinta ps ————— 30.—

5.º Peritas & Pedro Colás; Vicente Cuitobol por
cerradura y libros de autos a cinco de los
con uno cinco pesetas ————— 100

Importa la anterior tarificación salvo error u omi-
sión la figurada trescientos nueve pesetas setenta
centimos ————— 309-70

de cuenta y fe



Providencia Juez /
ejecrente /
Sr. Molinero.-

Atocha a dos de Abril de mil nov
vecientos treinta y ocho.-

Dada cuenta; dese vista de la anterior a las
partes, por tres días, librándose los despachos oportunos y demás procedente.-

Lo acordó y firma SS^{as}; doy fé.-

M/

Vicente Molinero

Diligencia.- En igual fecha *Levante a un pre*
semea al R. Registrador de la Santa de la
Terremunymine de la, acaesquanc de
Guillermo Goran

Villasante

elabestadamento

Guam Camarero

otr Levante de Santa al perito
de

Proceda
Vicente Guistobal



GOBIERNO
DE ARAGON

Nota habida edita a los personas
operales de la.

[Signature]

Nota Publicada el edito en el Boletín
oficial de la Provincia de Huesca del
actual abril 1938, emitido de expediente
de 43/937 y Inf

[Signature]

Providencia Juez

Sr. Gerardo Henao

Ateca a diez días de Abril de mil
novecientos treinta y ocho. - II Año Triunfal.

Dada cuenta, y no habiéndose impugnado, se declara firme la Tasación
de costas practicada con fecha do die actual; requiriéndose
de pago de la sanción y costas por término de diez días, y librense para
ello los despachos y órdenes que procedan y esta vez se requiere
una vez transcurran lo plazo se declare

Lo mandó y firma S.S.^a. Doy fe.

M/

Diligencia. En igual fecha, se

aguarda de fe



GOBIERNO
DE ARAGON

Provincia Jaz. //

Ataca veintisiete de abril de mil novecientos
veinte y ocho. - II. Año Trienal. -

Dada cuenta; habiendo transcurrido el término señalado, véase a pública subasta por primera vez y término legal, los bienes embargados al inculcado, a cuyo fin se fija para el remate el día veintinueve de Julio próximo, en este Juzgado, a las once y media horas; anunciándose por edictos que se insertarán en los sitios públicos y en el Boletín Oficial de esta Provincia; advirtiéndose a los licitadores que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán depositar previamente en Secretaría el diez por ciento al menos del valor de tasación, con las demás formalidades de Ley. Téngase los removientes embargados por los peritos D. Justo Campos y D. Pedro Colás. No mandó y firma SSA; hoy fé.-

M/

Diligencia.- El mismo día se envió edicto con oficio al Boletín Oficial de esta Provincia y edicto que la otro fijado en este Juzgado en sitio público; hoy fé.-

K.5.284247



GOBIERNO
DE ARAGON

Administración de Bienes Incautados
de
A T E C A

26

Remito a V. S. al dorso consignada la cuenta que esta Administración rinde del incautado Don António Laurado Lavata nº 45 de ese juzgado, y cuyo saldo de 18 ptas 00 céntimos doyn orden de abono a la Sucursal del Banco Zaragozano de esta Villa con fecha de hoy.

Diso guarde a V. S. muchos años

Ateca 23 de Abril de 1938. II año triunfal

El Administrador



Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido
de A T E C A



GOBIERNO
DE ARAGON

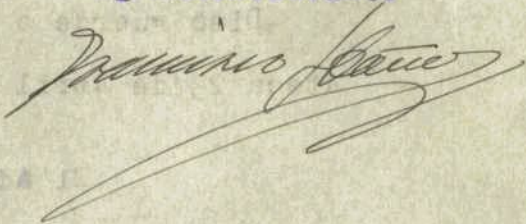
Cuenta del Incautado Antonio Cansado Lamata, nº 45
 Ingresado en cuenta anterior 207,35 pesetas
 Cobrado por alquiler de casa habitación en
 el mes de Enero de 1938 ----- 5,00
 Iden por el mismo concepto mes de Febrero 5,00
 Iden de Vicente Perez por alquiler de dos
 mulares en el mes de Enero 1938 ----- 4,00
 Iden por el mismo concepto mes de Febrero 4,00

Saldo a favor de la Junta Provincial 18,00 ptas

Cuyo saldo de dieciocho pesetas queda a disposici-
 ón de V. S, en la sucursal del Banco Zaragozano de
 Esta Villa.

Ateca 23 Abril de 1938, 11 año Triunfal.

El Administrador



Providencia Juez / Ateca veintitres de Abril de mil
Er. García-Moraga.- / novecientos treinta y ocho.-
 El precedente a su ejecutoria; dese orden al Banco
 para la transferencia del saldo a la misma Comisión,
 a cuenta de la liquidación definitiva y, participe
 por oficio a expresada Comisión.-
 Lo mandó y firma así: doy fé.-

M/



Diligencia.- El mismo día se libraron los oficios acor-
 dados; doy fé.-



GOBIERNO
 DE ARAGON



Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital: Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES.-

Pueblo ATECA

EXPEDIENTE Nº 45

Antonio Cansado Lamata

Cantidad 18 Ptas.-

27

Dirección Telegráfica
"Banzano"

Tenemos el honor de participar a V.S. que con esta fecha hemos ordenado a n/C Central para que ingrese en la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, la cantidad que al margen se expresa, con aplicación al Incautado que tambien se indica.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Ateca 27 de Abril de 1938
II Año Triunfal.-

BANCO ZARAGOZANO
POR PODER.-

Al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de

A t e c a.-



GOBIERNO
DE ARAGON

48

INFORME PERICIAL/ En Ateca a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.- Ante Sca y por ante mí, el Secretario Judicial, comparecieron los peritos designados que dijere ser y nombrarse: DON GONZALO RUIZ SANCHEZ y DON JUSTO CAMPOS DUCE, mayores de edad, casados, el primero de profesión Veterinario y el segundo propietario, y ambos vecinos de esta Villa de Ateca; los que previo juramento que en legal forma prestaron, fueron interrogados por Sca, después de aceptar el cargo para que han sido designados, y prometer su fiel desempeño y, de común acuerdo, dijeron: que han reconocido los semovientes embargados en este expediente al inculpado Antonio Cansado Lamata, los cuales son de las características siguientes: Una mula de pelo negro, de 18 años edad, cuyo valor tasar en DOSCIENTAS PESETAS.- Y otra pelo castaño claro, de 16 años de edad, en TRESCIENTAS VEINTICINCO PESETAS;-

Así lo dijeron y leído que les fué lo ratifican y firman con Sca; doy fé.-

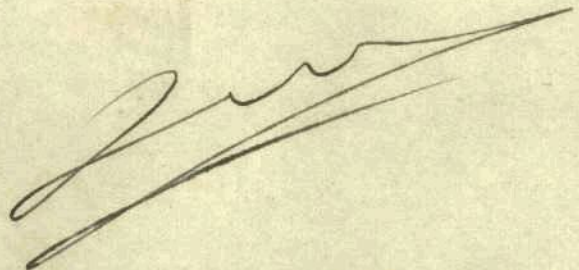
M/



Gonzalo Ruiz

H. L. 25 pta

Justo Campos
H. L. 25 pta



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez / Ateca a veintiocho de / Abril
Sr. García-Monge.- / de mil novecientos treinta y ocho.-

Vista la anterior tasación, sáquense a pública subasta por primera vez y término legal los semovientes embargados al inculcado, fijándose para el remate el día veintinueve de Julio/próximo, a las once y media horas, en este Juzgado, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos é insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán depositar previamente en Secretaría el diez por ciento al menos del valor de tasación, con las demás formalidades de Ley.-

Lo mandó y firma SSA; doy fé.-

M/

Diligencia.- El mismo día se entió edicto con-oficio al Boletín Oficial de la Provincia y queda otro fijado en este Juzgado; doy fé.-



GOBIERNO
DE ARAGON

mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas de urbana

- 2.413.—Arándiga
2.421.—Talamantes

Apéndice al padrón de habitantes

- 2.305.—Epila

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

- 2.397.—Luna
2.400.—Lobera de Onsella

Padrón de cédulas personales.

- 2.423.—Las Cuerlas

Padrón de habitantes

- 2.395.—Sigüés
2.417.—Undués Pintano

Presupuesto ordinario.

- 2.413.—Arándiga
2.423.—Las Cuerlas

Rectificación del padrón municipal de habitantes

- 2.370.—Bardallur
2.400.—Lobera de Onsella
2.413.—Arándiga
2.423.—Las Cuerlas

Recuento general de ganadería.

- 2.413.—Arándiga
2.414.—Pleitas
2.416.—Ambel
2.417.—Undués Pintano

Repartimiento general

- 2.367.—Manchones

Repartimiento general de utilidades.

- 2.393.—Santa Cruz de Moncayo
2.399.—Villarreal de Huerva
2.370.—Bardallur
2.414.—Pleitas
2.418.—Villarroya de la Sierra
2.422.—Salillas de Jalón
2.424.—El Burgo de Ebro

Suplementos de crédito.

- 2.369.—Sádaba

* * *

CINCO OLIVAS

Núm. 2.394.

Para su provisión interina se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 500 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía debidamente reintegradas, acreditarán saber leer y escribir, de reconocida moralidad, absoluta confianza y adhesión al glorioso movimiento nacional.

Se advierte que el elegido no adquiere ninguna clase de derechos o preferencias para ocupar en propiedad el cargo en su día.

El plazo para presentar las solicitudes es de quince días hábiles, pasados los cuales se proveerá.

Cinco Olivas, 9 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Fando.

SASTAGO

Núm. 2.460.

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, y para su provisión con carácter interino, se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido, compuesto de este de Sástago, como matriz,

y de La Zaida, Cinco Olivas, Alborge y Alforque como anejos, dotadas con el haber anual de 3.998 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos por la Mancomunidad Sanitaria Provincial.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de certificación de buena conducta y adhesión al glorioso movimiento nacional, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía en el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Se advierte que el elegido no adquiere ninguna clase de derechos o preferencias para ocupar en su día el cargo en propiedad.

Sástago, 10 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ramón Estrada.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.125 bis.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 45, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Antonio Cansado Lamata, vecino de Ateca, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 29 de julio próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ateca.

Bienes que se subastan:

1.º La mitad de una viña y campo de secano, en

la partida de Valdeguiso, de cabida 1 yugada. Tasada pericialmente en 150 pesetas.

2.º La mitad de un yermo, en el paraje San Antonio o Habares, de cabida 1 yugada. Tasada en 150 pesetas.

3.º La mitad de una viña y albar, en la partida Las Cárcamas, de cabida 3 yugadas. Tasada en 2.400 pesetas.

4.º La mitad de otra viña, en la misma partida que la anterior, de cabida una yugada. Tasada en 800 pesetas.

5.º La cuarta parte de una casa, de extensión superficial 80 metros cuadrados, situada en la calle de la Libertad. Tasada pericialmente en 5.000 pesetas.

Ateca a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.125 bis.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de Incautaciones de la villa de Ateca y su partido:

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 19, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Tomás Martínez García, vecino de Ateca, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas, imputada a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 29 de julio próximo y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ateca.

Bienes que se subastan:

Un campo, sito en las afueras del barrio de San Martín, de Ateca, paraje Cerrado de Gil, de exten-

sión, 1 yugada. Tasado pericialmente en 150 pesetas.

Ateca a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.428.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor de los expedientes que se dirá;

En virtud de lo acordado en los expedientes que tramito por designación de la Excm. Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra

Dionisio Yagüe Melendo. (Exp. 453).

Pascual Marco Yagüe. (Exp. 421).

Paulino García Marquina. (Exp. 423).

Matías Yuba Sánchez. (Exp. 417).

Enrique Romeo Ibáñez. (Exp. 436).

Alejandro Soria Marquina. (Exp. 411).

Sabino Barbero Barbero. (Exp. 390).

vecinos el primero de Castejón de las Armas, los cuatro siguientes de Aniñón y los dos últimos de Clares de Ribota, respectivamente, cuyo actual paradero se ignora, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos cumpliendo lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937 por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y seguirá el expediente su curso sin más citaciones.

Ateca a once de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge y Martín. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.398.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud e instructor de los expedientes que se dirá;

Hago saber: Que en expedientes sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se siguen contra

Cecilio Arnaud Cartagena, vecino de Tobed. (Expediente núm. 56).

Víctor Catalán Betrián, vecino de Belmonte. (Expediente núm. 57).

Francisco Catalán Blanco, del mismo. (Expediente núm. 59).

Valerio Domínguez Castillo, del mismo. (Expediente núm. 61).

Leoncio Franco Castejón, del mismo. (Expediente núm. 62).

Víctor Franco Domínguez, del mismo. (Expediente núm. 63).

Julio Grima Gómez, del mismo. (Expediente número 64).

Feliciano Júlvez Gil, del mismo. (Expediente número 5b).

Pablo Júlvez Pablo, del mismo. (Expediente número 66).

Ariza, vecino de Ariza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 29 de julio próximo y simultáneamente en el municipal de Ariza.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ariza.

Bienes que se subastan:

1.º Un campo seco, situado en el paraje Las Fuentecillas, de cabida media yugada. Tasado pericialmente en 20 pesetas.

2.º Planta baja de una casa, sita en la calle del Espino, de extensión superficial 48 metros cuadrados. Tasada pericialmente en 330 pesetas.

Ateca a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial Antonio Noguerol.

Núm. 2.334.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 45, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Antonio Cansado Lamata, vecino de Ateca, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas, impuesta al dicho inculpa-do por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-au-

diencia de este Juzgado a las once y media horas del día 29 de julio próximo

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que dicho remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los semovientes embargados se hallan depositados en D. Francisco Ibáñez López, de esta vecindad, quien los exhibirá.

Bienes que se subastan:

Una mula de pelo negro, de 18 años de edad. Tasada pericialmente en 200 pesetas.

Y otra mula, de pelo castaño claro, de 16 años de edad. Tasada en 325 pesetas.

Ateca a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.427.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente, y para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por la Superioridad al penado en la causa-núm. 25 de 1936, por hurto, contra Pascual-Benito Carnicero Solanas, de Ibdes, seguida en este Juzgado, se sacan a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de descuento, los siguientes bienes inmuebles, sitos en términos municipales de Ibdes:

Un campo, seco, partida denominada «Calde-ruela» (Solana de Pasiego), de cabida 16 áreas y 17 centiáreas, lindante: al N., S., E. y O., monte. Tasado pericialmente en 30 pesetas.

Y otro campo, seco, en «Valquemado», de cabida 1 hectárea 4 áreas y 20 centiáreas, lindante: al N., monte; S. y E., Antonio Esteban Sicilia, y O., barranco. Tasado en 80 pesetas.

Se ha fijado para el remate el día 3 de agosto próximo, a las once y media horas, en este Juzgado y simultáneamente en el de Ibdes.

Y advirtiéndose a los licitadores que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo y que deberán depositar previamente en Secretaría el 10 por 100 al menos del valor de tasación; debiendo exhibir la cédula personal y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y con las demás formalidades legales.

Ateca a once de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge y Martín. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 2.514.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez ejerciente de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 285 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Tomás Horno Cisneros, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual para-

21

Don JACINTO GARCIA-MORER MARTIN---, Juez de Primera Instancia é Instrucción y Especial de Incautaciones, de la Villa de Ateca y su Partido.

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del Expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 45---, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Antonio Quesado Laneta---; vecino de Ateca---, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil--- pesetas, impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal---; de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º - Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las once y media horas---horas, del día VEINTINUEVE de JULIO próximo---

2.º - Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º - Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º - Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin disminuirse a su extinción el precio del remate.

5.º - Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º - Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos, que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ateca. - Que dicho remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero y que los semovientes embargados se hallan depositados en D. Francisco Ibáñez López, de esta vecindad, quien los exhibirá.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

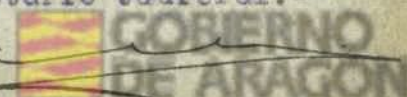
Una mula de pelo negro, de 18 años edad, Tasada pericisimamente en 200 ptas.-

Y, otra mula de pelo castaño claro, de 16 años edad, Tasada en 325 pesetas.-

Ateca a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- II Año Triunfal.- Lo tachado no vale.-

E/

Del Secretario Judicial.-



DILIGENCIA.- Atesa a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho. III año Trienal. Para acreditar que siendo el día y hora señalados y estando SSA. en audiencia pública, se dió principio a la subasta celebrada para hora, previa lectura de diferentes veces por el agente judicial, del edicto, en que compareciera persona alguna al acto, por lo que se dió por terminado sin resultado; doy fé.-

[Signature]

Providencia Juez
Sr. García-Monge.

" Atesa a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho.-

Vista la precedente, séguense a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de descuento, los bienes embargados al inculcado a que se refiere el precedente, fijándose para el remate el día veinticinco de mayo próximo, a las once y media horas, en este Juzgado, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en este Juzgado é insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, con las prevenciones legales y la de que la subasta se celebrará en este Juzgado y en un solo lote.-

Lo mandó y firma SSA. doy fé.-

M/

[Signature]

[Signature]

Diligencia.- En igual fecha se enviaron edictos con oficio al Boletín Oficial y quedó otro fijado en este Juzgado; doy fé.-

[Signature]

on JACINTO GARCÍA-MONTE Y MARTÍN, Juez de Primera Instancia é Instrucción y Especial de Incautaciones, de la Villa de Ateca y su Partido.

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del Expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 45---, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Antonio Carcedo Lamata--- vecino de Ateca---, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de nil----- pesetas, impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal---; de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

- 1.º - Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las once y media--- horas, del día VEINTINUEVE de JULIO próximo;
- 2.º - Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.
- 3.º - Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.
- 4.º - Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.º - Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 6.º - Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ateca---

BIENES QUE SE SUBASTAN:

- 1.º - La mitad de una viña y campo de secano, en la partida de Valdeguiso, de cabida una yugada. Tasada parcialmente en 150 ptas.-
- 2.º - La mitad de un yermo en el parage San Antonio ó Habares, de cabida una yugada. Tasado en 150 ptas.-
- 3.º - La mitad de una viña y albar en la partida Las Cárcamas, de cabida tres yugadas. Tasadas en 2.400 ptas.-
- 4.º - La mitad de otra viña en la misma partida que la anterior, de cabida una yugada. Tasada en 800 ptas.-
- 5.º - La cuarta parte de una casa de extensión superficial 80 metros cuadrados, situada en la Calle de la Libertad. Tasada po-

ricialmente en 5.000 ptas.-

Ateca a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y ocho.-
-II Año Triunfal.-

E/

El Secretario Judicial.-

DILIGENCIA.- Ateca a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho; III Año Triunfal. Para acreditar que siendo el día y hora señalados y estando SSA, en audiencia pública, se dió principio a la subasta celebrada para hora, previa lectura diferente veces por el Agente Judicial, del edicto, sin que compareciera persona alguna al acto, por lo que se dió por terminado sin resultado; doy fé.-

Providencia Juez
Sr. García-Monge. //

Ateca a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho.-

Vista la precedente, sáquense a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de descuento, los bienes embargados al inculcado a que se refiere el precedente, fijándose para el remate el día veinticinco de Enero próximo, a las once y media horas, en este Juzgado, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en este Juzgado e insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, con las prevenciones legales y la de que la subasta se celebrará ante este Juzgado y en un solo lote.-

Lo mandó y firma SSA; doy fé.-

M/

Diligencia.- En igual fecha se enviaron edictos con Oficio al Boletín Oficial y queda otro fijado en este Juzgado; doy fé.-

COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

80

EXP. N.º 868 contra ANTONIO CANSADO LAMATA

de Ateca.



Habiendose recibido en esta Comisión las cuentas presentadas en ese Juzgado por el administrador-judicial designado en el expediente del margen y la cantidad de 207'35 Ptas.

que como saldo de las mismas resulta, sírvase V.S. descontar dicha cantidad de la que haya de exigirse al expedientado como importe de la sanción impuesta en las diligencias de ejecución que obran en tramitación en ese Juzgado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 9 de Junio de 1.938.

-II Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
P. D.

Sr. Juez de Instrucción de ATECA.



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez /
Sr. García-Monge.-

Ataca a quince de Julio de mil
novecientos treinta y ocho.-

Por recibida la precedente orden; cúmplase, acó-
sepe recibo, déase a su ejecutoria y téngase en cuenta
lo ordenado a los efectos procedentes.-

Lo mandó y firma así: hoy fé.-

El mismo día se cumple lo acordado; hoy
fé.-



GOBIERNO
DE ARAGON

primera, a excepción del rebaje citado y que los bienes se subastarán todos en un solo lote.

Ateca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

ATECA

Núm. 3.971.

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculpa^{do} Antonio Cansado Lamata, vecino de Ateca, por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en la cuantía de 1.000 pesetas, en el expediente núm. 45 seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza de 17 de mayo, para cuyo remate se ha fijado el día 25 del próximo mes de enero, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del rebaje citado y la de que los bienes se subastarán en un solo lote.

Ateca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

ATECA

Núm. 3.971.

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculpa^{do} José Bailón Ariza, vecino de Ariza, por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en la cuantía de 1.000 pesetas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, en el expediente seguido por este Juzgado con el núm. 132, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza de 19 de mayo, para cuyo remate se ha fijado el día 25 del próximo mes de enero, a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del rebaje citado y que los bienes se subastarán en un solo lote.

Ateca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

ATECA

Núm. 3.971.

El Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculpa^{do} Aniceto Ranz Montero, vecino de Ariza, por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en la cuantía de 500 pesetas, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimien-

to nacional, en el expediente núm. 144 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 los bienes tasados y descritos en el "Boletín Oficial" de Zaragoza de 19 de mayo, para cuyo remate se ha fijado el día 25 del próximo mes de enero a las once y media horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del rebaje citado y la de que se subastarán todos los bienes en un solo lote.

Ateca a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Juez de instrucción, Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Juzgados municipales

Núm. 4.106.

RUBIELOS DE LA CERIDA

D. Primitivo Zorraquino Ramo, Juez municipal de Rubielos de la Cérda (Teruel):

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Emilio Ramo Zorraquino contra D. Jesús Moreno Andrés y D.ª Joaquina Marco Ramo, cónyuges, vecinos de este pueblo, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza de 8 de julio actual, número 156, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 22 de agosto próximo y hora de las once, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Rubielos de la Cérda a treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Tercer Año Triunfal. — El Juez municipal, Primitivo Zorraquino. — El Secretario, Juan Gimeno.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.101.

Sindicato de Riegos de la villa de Belchite.

A los efectos del art. 45 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de esta villa y cuantos asuntos con ella relacionados le sean de imprescindible necesidad, dadas las actuales circunstancias, se convoca a todos sus partícipes a sesión extraordinaria para las once del próximo día 28 en primera convocatoria, o para las doce en segunda si en aquélla no se reuniese suficiente número, en el local del Sindicato (Señor, núm. 33).

Belchite, 12 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Presidente, M. Castillón.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Administración de Fincas Incautadas
de
A T E C A

Pláceme rendir a V. S. cuenta del incau-
tado Antonio Cansado Lamata nº 45 del ex-
pediente de ese juzgado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ateca 26 Octubre 1938. 111 año Tiunfal.

El Administrador



Señor Juez de primera Instancia e Instrucción del
partido de Atéca



GOBIERNO
DE ARAGON

Saldo ingresado en la cuenta rendia el mes de
Abril del año en curso,----- 18,00 pesetas.

=====

Sin ingresos desde la rendición de la
cuenta del mes de Abril.

Ateca 26 Octubre 1938, 111 año Triunfal.

El Administrador



Providencia Juez / Ateca veintiseis de Octub-
r. García-Monge/ bre de mil novecientos treinta
y ocho-Tercer Año Triunfal.-

La precedente, úrase a la ejecutoria de ex ra-
zón a los efectos procedentes.-

Lo mandó y firma así: doy fé.-

M/



Diligencia.- El mismo día se cumple lo acordado;
doy fé.-



GOBIERNO
DE ARAGON

36

El Juez de Instrucción del Partido de Ateca

Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas

a ~~la~~ inculpada ANTONIO GARCIA LAMATA, vecino de Ateca, por el Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, en la cuantía de mil pesetas, en el expediente;--

en ~~XXXXXX~~ N.º 65 de 193 por ~~XXXXXX~~ seguido en éste Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones;-- se sacan a pública subasta por 2ª vez y con la rebaja del 25 por ciento--

los bienes tasados y descriptos en el Boletín Oficial de Zaragoza del 17 N 19 de Mayo próximo -- para cuyo remate se ha fijado el día VEINTICINCO del próximo mes de ENERO-- a las 11 y media horas; en este Juzgado y en

el municipal de Instrucción de Ateca; con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, a excepción del rebaje citado y la de que los bienes se subastarán en un solo lote.--

Ateca a 29 de Julio de 193 S.III Año Triunfal.--
-Lo tachado, no vale.-

El Juez de Instrucción,

El Secretario Judicial,

DILIGENCIA.- En Ateca a veinticinco de enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.-

Para acreditar que siendo el día y hora señalados, se celebró la subasta a que se refiere el anterior edicto, previa lectura del mismo diferentes veces por el Agente Judicial, no compareciendo persona alguna, con lo cual se dió por terminado el acto, sin resultado. Doy fé.--

Providencia Juez / -Ateca a primero de Febrero de mil novecientos
Sr. García-Monge. / treinta y nueve. III Año Triunfal.-

Los precedentes únanse ala pieza de embargo de su razón; y, en su vista, sáquense a pública subasta los bienes enovientes embargados al inculpado, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, fijándose para el remate el día diez y siete de Mayo próximo, a las once horas, en este Juzgado, con las formalidades legales, anunciándose por edictos que se insertará en el B.O. de la Provincia y fijará en este Juzgado. Y conforme a lo interesado por por el Sr. Abogado del Estado, participese a la Comisión y pónganse dichos enovientes a disposición de la misma.-

Lo mandó y firma SSA; doy fé.-

M/

Diligencia.- El mismo día se libra edicto al B.O. de la Provincia, que de otro fijado en este Juzgado y se libra oficio a la Excm. Comisión. Doy fé.-

cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1939; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al padrón de habitantes

762.—Purroy

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

793.—Santa Cruz de Moncayo

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

766.—Mesones de Isuela

Reparto general de utilidades.

795.—Alfajarín

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 740.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación y ofrecimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 12 del año actual, sobre hurto de una maleta con efectos y metálico a Juan Barba Polo, que dijo ser cabo agente de circulación, perteneciente a la Dirección de Etapas (Ejército del Centro), con residencia en el Cuartel de Zapadores Minadores núm. 5, Mayoría, en donde no ha podido ser citado por no hallarse en la misma ni ser conocido y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente cédula a dicho perjudicado a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Democracia, 62) al objeto de recibirle declaración, acreditar la preexistencia de lo sustraído y ofrecerle el procedimiento, haciéndole saber al mismo tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicado en dicha causa por medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 779.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz y Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de María de Huerva Rafael Gracia Pintre, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por vez primera y término de veinte días los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

Mitad indivisa de un edificio para moler yeso en las afueras, que confronta: al frente, con camino de las Vales, y por derecha, izquierda y espalda, con paso cabañal, siendo la otra mitad de Bienvenido Gracia Pintre, sita en María de Huerva. Tasada en 350 pesetas.

Un campo secano de 2 juntas de cabida, en María de Huerva y partida de «Barranco Salao», que linda:

al Norte, Cayo Mozota; Sur, Paulino Ineva; Este, monte común, y Oeste, Constancio Gracia. Tasado en 100 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Predicadores, 56) el día 7 de marzo próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que pague por la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles, y que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 789.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el juicio declarativo de menor cuantía instado por D. José Royo Irazo contra doña Agapita Marcos, viuda de Sabino, vecina que fué de Teruel y cuyo actual paradero se ignora, sobre reclamación de 4.646 pesetas, ha acordado se cite a expresada demandada para que el día 11 del actual, a las once horas, comparezca ante dicho juzgado (sito Predicadores, 62) al objeto de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones formuladas que sean declaradas pertinentes, bajo apercibimiento de tenerla por confesa si no se presentare, por ser la segunda citación que se le hace.

Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 782.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Antonio Cansado Lamata, vecino de Ateca, por resolución del Excelentísimo Sr. General Jefe de la 5.ª Región Militar, por su oposición al movimiento nacional, en la cantidad de mil pesetas, en expediente núm. 45 seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se sacan a pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes semovientes tasados y descritos en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza del 19 de mayo de 1938, edicto núm. 2.334, para cuyo remate se ha fijado el día 17 del próximo mes de mayo, a las once horas, en este Juzgado de instrucción de Ateca, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera, y que los bienes se subastarán en un solo lote.

Ateca a primero de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—Tercer Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Juan González.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 783.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al inculcado Leonardo Navarro

38

El Juez de Instrucción del Partido de Ateca

Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas

a ~~ANTONIO CANCADO LAMATA~~, vecino de Ateca, por resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la 5ª Región Militar, por su oposición al Movimiento Nacional. En la cantidad de mil pesetas, en expediente seguido en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Insuataciones en Zaragoza-----N.º de 193 por 45-XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

se sacan a pública subasta por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, los bienes ~~sequestrados~~ y descriptos en el Boletín Oficial de Zaragoza del ----- de -19-

Mayo de 1938, edicto nº 2334, para cuyo remate se ha fijado el día -----

del próximo mes de MAYO--- a las once--- horas; en este Juzgado y en XXXXX

el municipal de Instrucción de Ateca---; con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

, y que los bienes se subastarán en un solo lote.-

Ateca a 11 de Febrero- de 193

El Juez de Instrucción, no vale.-

9.- III AÑO Triunfal.-
El Secretario Judicial,



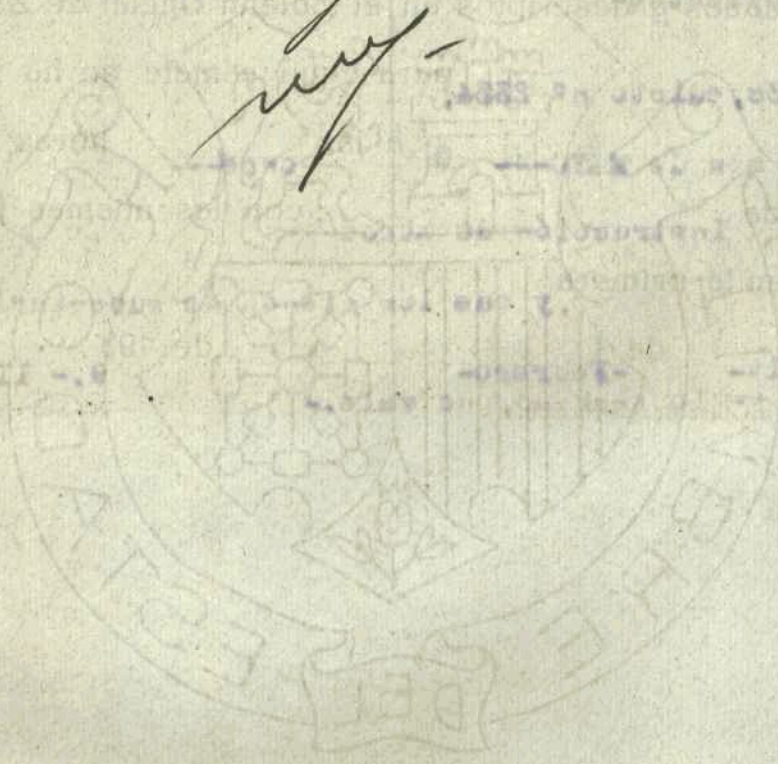
[Handwritten signature of the Juez de Instrucción]

[Handwritten signature of the Secretario Judicial]

[Handwritten signature]

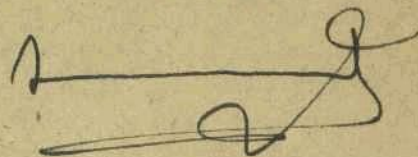
Ligancia Ataca primera de Marzo
de 1939. De orden de Sra. queda
mudo todo y se eleva a la Superioridad
el expediente, en unión de otro, por
no ser competente este Juzgado, con
suspensión de la subasta de este
expediente y otros, hasta que resuelva
el competente. Soy fe: =

[Signature]



DILIGENCIA.- Zaragoza *veintisiete* de Junio de *el* novecientos tr
ta y nueve.; AÑO DE LA VICTORIA.-

Recibidas las presentes actuaciones y apareciendo de ellas
que se ha abonado la cantidad de 235'30 pts. que no alcanza a
cubrir la totalidad de las dación impuesta, se testimonia a co
tinuación el resguardo correspondiente y queda el expediente para
su remisión al Tribunal regional de responsabilidades políticas;
 doy fé.

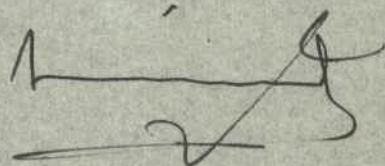


DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

«Tomo 34=Nº 95 =Número 527 de entrada = Número 12.156 de Registro = Caja de Depositos = Sucursal de Zaragoza= Depositos en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 868 contra Antonio Canudo Canudo y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones, ha entregado en la clase de depósitos arriba mencionado la cantidad de dieciocho pesetas que le será devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda alguna y del que deberá toma razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.=Zaragoza a cinco de Mayo de 1.938 = Son 18 pesetas 00 céntimos. = Tomé razón: P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Depositaria = Sentado en Intervención = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conte y se uan al expediente de su razón expido el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos treinta y nueve. AÑO DE LA VICTORIA.-

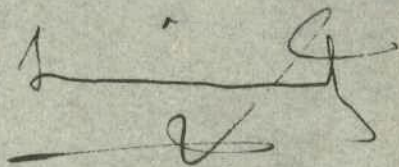


DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

«Tomo 73 = No 242 = Número 45 de entrada = Número 11.913 de Registro = Caja de Depositos = Sucursal de Zaragoza = Depositos en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. no 868 contra Antonio Causado Leamada y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones, ha entregado en la clase de depósitos arriba mencionado la cantidad de ciento noventa y nueve pesetas y cinco céntimos que le será devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda alguna y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = Zaragoza a veintiocho de Quere de 1.938 = Son 199 pesetas 05 céntimos. = Tomé razón: P. El Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Depositaria = Sentado en Intervención = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conte y se uan al expediente de su razón expido el presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve. AÑO DE LA VICTORIA.-



DON JOSE MARIA MARTIN OLIVERIA, Secretario de la Comisión Provincial
de Incautaciones, de Zaragoza.

C E R T I F I C O : que en esta secretaría de mi
cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice
así:

"Tomo 118 = No 42 = Número 101 de entrada = Número
11.959 de Registro = Caja de Depositos = Sucursal
de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin
interes = Don Secretario de la Comisión Provincial;
en la practicada en el exp. no 868 contra
Antonio Casado Lamota — y a disposición de la Co-
misión Central de Incautaciones, ha entregado en la
clase de depósitos arriba mencionado la cantidad de
ocho pto. y treinta céntimos — que
le será devueltos bajo las formalidades correspondien-
tes y presentación de este resguardo que va sin empen-
da alguna y del que deberá tomar razón la Intervención
sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguna
= Zaragoza a catorce de Febrero de 1.938 = Don
8 pesetas 30 céntimos. = Tomó razón: P. El in-
tervenor = Firma ilegible = El Depositario Pagador =
Firma ilegible = Sentado en Depositaria = Sentado en
Intervención = Hay un sello de la Intervención de Ha-
cienda de Zaragoza.

Y para que conste y se uen al expediente de
su razón, expido el presente el Zaragoza a veintinueve
de Junio de mil novecientos treinta y nueve. AÑO
DE LA VICTORIA.-



GOBIERNO
DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Rg. n.º 78.

Reg. n.º

Exped. 868

Contra

*Antonio Camado La-
mata, de Alca.*



Remito a V.S. la adjunta pie-
za separada de embargo, dimanante
del expediente de las indicacio-
nes del margen, con el fin de que
la continúe, en armonía con lo or-
denado en la Disposición transi-
toria cuarta de la Ley de 9 de Fe-
brero de este año.

De la presente y pieza que se
acompaña, se servirá V.S. acusar
recibo.

Dios guarde a España y su Cau-
dillo.

Zaragoza 25 de Agosto de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA

Ramón G. Santandreu

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Polí-
ticas de esta



GOBIERNO
Capital
DE ARAGON

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL { Zaragozayeintinuevede Agosto de
SR. SOLAÑO. mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria.

Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acusese recibo asi como de la pieza separada que se acompaña, registrese y elevese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones provistas en el artº 65 de la Ley de Responsabilidades Politicas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo acordó y firma S.S. doy fé.

Felix Solano

*Antoni
Jaime Perez*

*Inteligencia Seguidamente se cumplio lo ordenado
do Dybe*

CUENTA QUE PRESENTA EL ADMINISTRADOR DE LOS BIENES INCAUTADOS
DE ATECA, LUIS MAESTRO MARIN, CORRESPONDIENTE AL INCAUTADO NÚM. 45
ANTONIO CANSADO LAMATA.

----- I N G R E S O S -----

1938 Nbre.	11	-	Renta viñas Vicente Pérez.....	128,70
-	-	--	Arriendo mulas al mismo Marzo a Nbre. .	36
-	-	--	Alquiler casa a Pascuala Martinez de Marzo a Noviembre.....	45
1939 Nbre.	22	-	Renta viñas Vicente Pérez.....	93,20
-	-	--	Arriendo mulas de 12 meses.....	48
-	-	--	Alquiler casa Pascuala Martz. 12 meses...	60

Total..... 410,90

4 % premio administración..... 16,40

Quedan líquidas..... 394,50
=====

Ateca 12 de Febrero 1940

El administrador,

Luis Maestro



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.-En Zaragoza a doce de Febrero de mil novecientos cuarenta
Con esta fecha doy cuenta al Señor Juez en cumplimiento de
lo dispuesto en Providencia de hoy dictada en el expediente
n. 69 que se instruye contra Enrique Mendicho Cristobal por
su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional
de que por el Administrador Don Luis Maestro Marín, ha sido
presentada cuenta detallada de los ingresos y gastos de ad-
ministración que ha tenido en este expediente, entregando
al mismo tiempo la cantidad de 394'50 ptes, saldo sobrean-
te en dicha administración, después de satisfacer todos los
gastos que se han ocasionado en la misma, doy fé

Fery

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
Don Solano

) En Zaragoza a trece de Febrero de
mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta; ingresare la cantidad que se dice en la prece-
dente diligencia, en la Delegación de Hacienda de esta
provincia, oficialmente tal efecto al Ilmo. Señor Delegado
de la misma; y una vez verificada la entrega material dese
cuenta.

Lo manda y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí

Fery

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado doy fé

Fery



GOBIERNO
DE ARAGÓN


PROVINCIA DE Zaragoza

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 351 del registro parcial núm.

Aplicación

Finca y valores
Entregas a favor de la C. Especial de Resp. Políticos.

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES

Oro, plata y billetes

Calderilla.

En junto

894-50

(Sello de la Oficina)


D. Fuente Civil Especial

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores
que se expresan al margen, la cantidad de treinta
cuarenta y cuatro pts con 50 cts.
por responsabilidad contra
Antonio Casado Llaneta
exp. 72

Para resguardo del interesado expido la presente carta
de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y
sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO,
suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTA-
BILIDAD. Zaragoza 13 Febrero 1940

El Jefe de Contabilidad,

Interventor:
El Interventor,

Sentado en Contabilidad el día de de 19
al núm. 579 del Registro de entrada de caudales.

Signatura núm. 3-B



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

Señor Solano

En Zaragoza a trece de Febrero de mil
novecientos cuarenta.

Dada cuenta unase la anterior carta de pago al expediente
de su razón y dese cuenta a la Jefatura Superior Administra-
tiva de la entrega realizada, remitiendo certificación de la ca-
ta de pago conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abr
último.

Lo acordó y firma S.S. doy fé

Solano

*Ante mí
Jaime Peris*

DILIGENCIA.-Seguámente se cumplió lo acordado doy fé

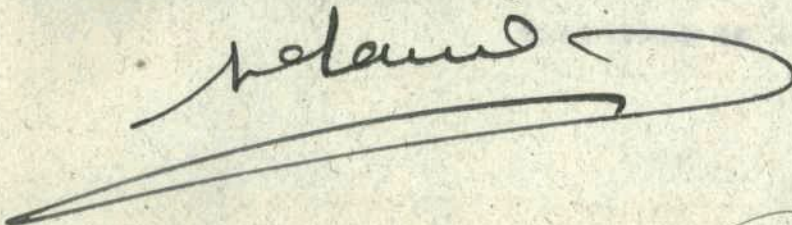
Peris

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza. **veintiuno de Junio de mil novecientos**
cuarenta.

Dada cuenta, y a fin de normalizar la situación de los bienes embargados requiérase al administrador judicial para que en los días **primero de Noviembre** de cada año presente y remita a este Juzgado cuenta razonada y justificada de su administración así como del estado de los bienes muebles y semovientes y de cualesquiera novedades que puedan experimentar. Se concede al expresado administrador en concepto de premio el **cuatro** por ciento de los productos que obtuviere y requiérasele para que en los plazos indicados remita los saldos que haya obtenido a este juzgado para darle destino legal, librando para su total cumplimiento orden al Juzgado de *Ateco*

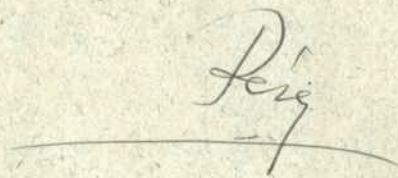
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia. **Seguidamente se cumplio lo ordenado, doy fé.**



1.11.1816

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de A. T. E. C. A.
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º 72 contra
ANTONIO CANSADO LAMATA.

en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hara mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintiuno de Junio de mil
novecientos cuarenta.



F. Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.º—
- 2.º—Que se requiera al Administrador Judicial y Depositario de los bienes embargados
en este expediente D. Luis Maestro Marin
para que en los días primero Noviembre de cada año remita a este
Juzgado directamente o por conducto del Municipal del punto de su residencia, cuenta
razonada y justificada de su administración ajustándose al modelo que es adjunto, donde
se especifican las cantidades ingresadas y pagadas durante el período de tiempo a que afecten,
acompañará al escrito originales y numerados los documentos o recibos que acrediten los pagos
realizados. En concepto de premio de administración se le concede el cuatro por ciento
de los ingresos que hubiere obtenido.
- 3.º—Cuando la rendición de cuentas sea la primera que realiza en la primera de las
fechas en que aparece obligado la rendición comprenderá las que afectan al período de
tiempo que media desde su nombramiento o desde la última vez que las hubiere rendido.
- 4.º—Cuando se trate de fincas indivisas cuya administración no lleve directamente cui-
dará muy especialmente de que los copropietarios entreguen al administrador la parte de
frutos o rentas que corresponden al inculpado. Si las fincas estuvieran usufructuadas por
tercera persona, la gestión del administrador se limitará a ejercer los derechos correspon-
dientes a la nuda propiedad embargada y poner inmediatamente en conocimiento del Juz-

gado cualquier novedad que pueda alterar o ampliar tales derechos, para adoptar la oportuna resolución en cada caso.

5.º—Respecto a los bienes depositados de carácter mueble dará cuenta al Juzgado en cada uno de los plazos señalados del estado de conservación que mantiene para adoptar las medidas oportunas y por último si se trata de semovientes comunicará en los plazos oportunos la situación de los mismos, bien entendido que cuando los productos de dichos bienes sean inferiores a los gastos que así mismo han de causar lo pondrán en conocimiento del Juzgado para proceder a su venta forzosa, salvo que el inculcado o sus familiares, con derecho a heredarle garanticen su tenencia en perfectas condiciones y se presten a sufragar la totalidad de gastos que produzcan. Las cosechas de toda especie y productos que obtuvieren cuando por cualquier concepto los perciba el administrador serán vendidos en tiempo, forma y precio corriente en la localidad.

6.º—Los saldos metálicos que al rendir cuentas tenga el administrador en su poder serán inmediatamente remitidos a este Juzgado para su destino legal y salvo orden especial en contra.

7.º—El administrador requerido cuidará especialmente de hacer frente a su tiempo al pago de las contribuciones e impuestos legales que graven las fincas o derechos que administran, bien entendido serán responsables de los apremios a que su negligencia diere lugar.

Providencia Juez / Juzgado Municipal de Ateca a veintiocho de Junio
Acctal. SR. VELILLA. — / de mil novecientos cuarenta. —

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, regístrese, acútese
reíbo, practíquese lo que se interesa: y, cumplido, repórtese, de
do nota bastante. —

Lo mandó y firma el Sr. Juez. Ejete. Doy fe. —



José María Velilla



El Secretario inter-

Antoni Pons

DILIGENCIA / Seguidamente se registra, acútese reíbo y doy fe. —

Buena

REQUERIMIENTO / En la misma fecha, requerí al administrador judicial
de bienes embargados a inculcados de esta vecindad, D. Luis Maes-
tro Marín, como se interesa en el precedente exhorto, por lecturas
integra y con entrega de copia en legal forma, y enterado se da por
requerido y firma. Doy fe. —

Luis Maestro

Buena

Diligencia. / Cumplido este exhorto se reporta y queda nota. Doy fe. —

Buena

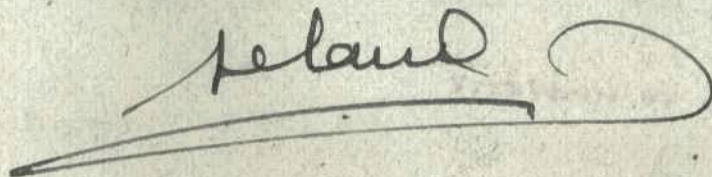
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

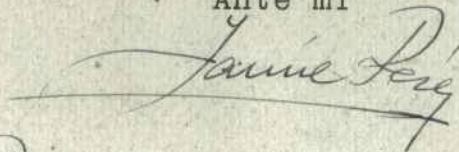
Zaragoza cuatro julio mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió doy fe



GOBIERNO
DE ARAGON



SAN MIGUEL, 48

TELÉFONO 5134

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm.

7832

Núm. del Anterior

868

Núm. del Juzgado

72

Contra

Antonio Cansado Lamata

vecino de

Ateca

cantidad

1.000

Administrador

Luis Maestre Marin

Fecha de rendición de cuentas

19 Noviembre

|| VIVA FRANCO ||
|| ARRIBA ESPAÑA ||

El Administrador Judicial cuya referencia queda hecha al margen, debía rendir cuentas de su administración y remitir los saldos que obraran en su poder, en las fechas que también se alude, para lo que estaba requerido en forma.

No les excusará en modo alguno la carencia de fondos ni la naturaleza de los bienes, pues para cada clase de estos tienen normas que cumplir aunque sean muebles, semovientes o porciones indivisas de fincas o derechos, lo que administran.

En consecuencia, se servirá Vd. requerirlo para que antes de finalizar el mes corriente, rinda cuentas, como tienen ordenado o participe el estado de los bienes o derechos, en la inteligencia que el próximo día 1º del mes que sigue se dará cuenta al Sr. Fiscal de esta Audiencia para exigirle la responsabilidad en que haya podido incurrir por desobediencia grave y reiterada o quebrantamiento de depósito, según los casos.

La presente la devolverá cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 4 de Enero de 1.941

Felipe Tolosa

Sr. Juez Municipal de ATECA

GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez / Ateca nueve de Enero de mil nove-
Ejete. Sr. Velilla. / cientos cuarenta y uno.-

Por recibido el anterior oficio, hágase el requerimiento que se interesa y verificado, devuélvase, dejando nota.-

Lo manda y firma el Sr. D. José Ma Velilla Requena, Juez Municipal Suplente en funciones de que yo el Secretario habilitado; doy fé.-



REQUERIMIENTO / En la misma fecha, requerí como se ordena en el proveído anterior, al Administrador Judicial Don Luis Maestro Marín, para que en el término que se expresa, rinda cuentas en el procedimiento que se expresa; y, enterado, se dá por requerido, así como notificado de lo dispuesto en el precedente oficio y firma. Doy fé.-

Luis Maestro

Banaraz

Devolución / Se hace el mismo día una vez cumplido.-
Doy fé.-

Banaraz



GOBIERNO
DE ARAGON

San Miguel, 48, 1.º dcha. :: Teléfono 51-34.

Cuenta jurada que rinde el Administrador Judicial D. Blas
Muñoz Marrero de los bienes embar-
gados al vecino de D. Antonio
Caicedo Lamata pieza separada
núm. correspondiente al (1)

[illegible]

Suman los ingresos.

GOBIERNO
DE ARAGON

[illegible]

Suman los ingresos. . . .

Suman los gastos.

Saldo.

El saldo de pesetas se remite por al Juzgado Civil Especial en de de 194 .

(fecha y firma)

Atua 10 Cuero 1941
Luis Maestro

- (1) *Período de tiempo que abarca la rendición de cuentas.*
- (2) *Especificar la finca a que se refiere.*
- (3) *Especificar su procedencia.*
- (4) *Indicar el concepto.*
- (5) *Los justificantes numerados se acompañarán al estado.*

NOTA.—Este impreso debe servir PARA MODELO del estado a remitir en los plazos que se hayan señalado.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintiuno enero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y dirijase orden al Juzgado de Ateca para que por el administrador Judicial Sr. Maestro Marin se exija a los inculcados el pago de los productos o precio de arrendamiento que corresponda satisfacer a los inculcados, tomando en tal sentido las medidas necesarias y promoviendo las acciones precisas para que los pagos se realicen con toda urgencia, pues en otro caso se exigirán las responsabilidades ~~Lo mandó y firma S. S. doy fe~~ pertinentes a quien corresponda, en todo caso se oirá al administrador sobre las razones por las que no se han percibido productos por las fincas embargadas. Lo mandó y firma S. S. doy fe

[Signature]

Ante mí

P. S.

Francisco Polo E

DILIGENCIA.

*Seguidamente se cumplió lo mandado
Doy fe
S. S.
Polo E*



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL
DR. SOLANO COSTA.

En Zaragoza a diecisiete de febrero de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta del estado que mantiene el precedente expediente y apareciendo del mismo que por la Comisión Provincial de Incautaciones fué ingresada en la Caja de Depósitos a disposición de la Comisión Central la cantidad de doscientas veinticinco con treinta centimos según justifican los tres testimonios de resguardo que obran en autos, se adjudica esta cantidad al Estado en pago parcial de la sanción impuesta al inculpaado y para que tenga lugar elevese Supplicatorio a la Jefatura Superior administrativa a fin de que se digne ordenar la extracción de la Caja General de Depósitos de la mencionada cantidad y su ingreso en la Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas en esta Delegación de Hacienda la que remitirá a este Juzgado la correspondiente carta de pago para su unión a los autos y recuerdese al Municipal de Arca el pronto despacho y cumplimiento de la orden que se le libro en veintiuno de Enero próximo pasado,
lo mandó y firma D. D. doy fé.

Solano

ante mí

Francisco Solano
DE ARAGON

Licencia / *Segundamente se cumple lo*
mandado del p

24

Polo



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES
en liquidación
ZARAGOZA

Me complaxco en remitir a V.S.
las adjuntas diligencias relacionadas
con el exp. que se siguió en esta Comi-
sión con el nº 868 contra ANTONIO CAN-
SADO LAMATA, de Ateca, a fin de que sean
unidas por ese Juzgado a las diligencias
de ejecución de la cuerdo de responsabili-
dad recaído en el mismo que se hallan en-
tualmente en tramitación.

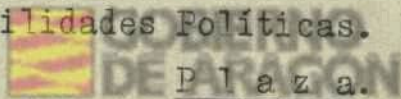
Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 19 de Febrero de 1.941.

EL MAGISTRADO-SECRETARIO



Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.



Plaza.

Rosj-435 y 461.

Juzgado de Instrucción
Especial de Incantaciones
de
ATECA

Excmo. Sr.

INCANTACIONES

REPEDIENTE

Nº 868 -1937 de la Junta.-
45 -1937 del Juzgado.-

contra

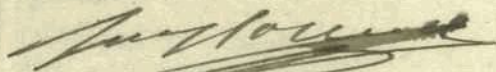
ANTONIO CANSADO LAMATA.-

de

Ateca.-

Tengo el honor de remitir a V.E. la adjunta liquidación recertificada presentada por el Administrador designado en expediente de las anotaciones del margen a fin de que V.E. acuerde, si procede, su aprobación; debiendo significarle que el saldo total que figura como producto obtenido de los bienes embargados, se entregará en esa Comisión, según orden dada al efecto al Banco Saragozano de ésta Villa.-

Dios guarde a V.E., ms. años.-
Ateca, a 8 de Febrero de 1.938.-
II Año Triunfal.-
El Juez de Instrucción.-



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión
Provincial de Incantaciones de

2 de 1938.



GOBIERNO
DE ARAGON

En 3-3-38, J. G. (1000)

Juzgado de Instrucción
Especial de Incantaciones
de
A T E C A

Excmo. Sr.

INCANTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 868 -1937 de la Junta.
Nº 45 -1937 del Juzgado.

contra

ANTONIO CAN SADO LAMATA.-

de

Ateca.-

Tengo el honor de elevar a V.E. la adjunta liquidación presentada por el Administrador nombrado en el expediente del margen, de los productos obtenidos con la administración de los bienes embargados al inculcado; debiendo significarle que el saldo ingresado por dicho Administrador en la Sucursal del Banco Aragoneso de esta villa, en virtud de las órdenes oportunas para su remisión a esa misma Comisión é ingresó en la Caja Central.- *Con 4 folios*

Dios guarde a V.E. es, años
Ateca, a 12 de Enero de 1938.-
II Año Triunfal.
El Juez de Instrucción.



Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión
Provincial de Incantaciones, de

 GOBIERNO
DE ARAGON

Ac. 868 - Junta
45 - Juntas

Provincia de Zaragoza

Partido de Ateca

Administración de bienes incautados

Cuaneta del incautado n° 45 Antonio Cansado

Lamata.

Administrador Don Francisco Ibañez Lopez.

Cuenta del incautado nº 45 Antonio Cansado Lamata
desde el mes de Agosto al 31 de Diciembre de 1937.

Ingresos

Pesetas

Importa el alquiler de casa en el mes Agosto	5,00
iden iden Septiembre	5,00
iden iden Octubre --	5,00
iden iden Noviembre	5,00
iden iden Diciembre	5,00
iden de dos mulas Agosto	4,00
iden iden Septiembre	4,00
iden iden Octubre	4,00
iden iden Noviembre	4,00
iden iden Diciembre	4,00
Por la venta de uvas cosecha de 1937 ----	162,35

Total de ingresos ----- 207,35

Gastos de administración 4 por % ----- 8,30

Saldo a ingresar en la Junta provincial ---199,05

Importa el saldo la suma de ciento noventa y nueve pesetas cinco céntimos, dando orden a la sucursal del Banco Zaragozano en esta fecha para que abone la expresada cantidad.

Ateca 10 Enero 1938.11 Año Triunfal.

El Administrador



Administración de bienes incautados

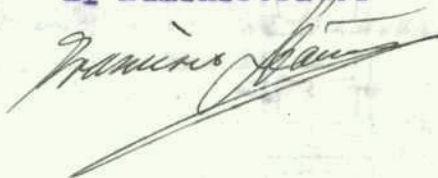
de
A T E C A

Pláceme acompañar a V. S., la cuenta del incautado nº 45 Antonio Cansado Lamata, dando orden a la sucursal del Banco Zaragozano de esta Villa para el abono del saldo de ciento noventa y nueve pesetas cinco céntimos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Ateca 10 Enero 1938.11 Añ^o Triunfal.

El Administrador



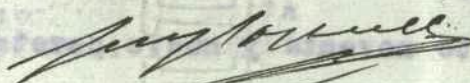
Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del
partido de Ateca.

Provincia Jaca /
Mr. Caceruela.-/

Atesa a diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho.-

Por presentada la precedente liquidación y oficio, requiérase al Banco Zaragozano para que remita a la Excm. Comisión a nombre del inculpaado y de éste Juzgado, la certidumbre ingresada por el Administrador; y, una vez cumplidos, envíenlos las precedentes a la Excm. Comisión para que enella obra el expediente de que hablamos.-

Lo mandó y firma por Day 16.-



Diligencia.- En la misma fecha se dirigió el oficio al Banco Zaragozano de esta Villa.-
Day 16.-





Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

Dirección Telegráfica
"Banzano"

3.

Tenemos el honor de poner a la disposición de esa respetable Juzgado, la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESETAS CON CINCO CENTIMOS, por orden del Sr. Administrador de los Bienes Incautados de Ateca, y correspondientes al Nº45, Antipio Cansado Lamata.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Ateca 10 de Enero de 1938
II Aºo Triunfal.-

BANCO ZARAGOZANO
POR PODER.-

Al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de

A T E C A.-



GOBIERNO
DE ARAGON



Dirección Telegráfica
"Bansano"

4.

Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES.-

EXPEDIENTE

Nº 868-1937 de la Junta
nº 45-1937 del Juzgado

contra

ANTONIO CANSADO LAMATA

de

Ateca.-

Tenemos el honor de participar a V.S. que co-
este fecha hemos ordenado a nuestra Casa Central
para que ingresex en la Ecm.a Comisión Provin-
cila de Incautaciones de Zaragoza, la cantidad
de CIENTO NOVENTA Y NUVE PESETAS CON CINCO CEN-
TIMOS, con aplicación al Inculpaado y Expediente
que al margen se expresa.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ateca 11 de Enero de 1938

II Año Triunfal.-

BANCO ZARAGOZANO
POR PODER.-

Al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de

Ateca.-



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia.- Ateca doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho.-

Segundo Año Trienal.- Para acreditar que los precedentes quedan unidos a sus antecedentes y, según lo acordado, se elevan los presentes a la Excm. Comisión, con atento oficio.- Doy fé.-

[Handwritten signature]

INCORPORACIONES.-

150-1937 Real Decreto
45-1937 Real Decreto

REAL DECRETO

150-1937

Administración de fincas incautadas
de
Ateca

Plácema devolver a V. S. rectificada, la
cuenta del incautado nº 45 Antonio Cansado
Lamata, dando orden de abono a V. S. de la
cantidad de ocho pesetas treinta céntimos
que en la anterior se consignaban para gas-
tos de Administración. y que quedan en la
Sucursal del Banco Zaragozano de esta Villa.
Significandole que esta cantidad aun qu-
que consignada para la Administración era
con destino a la Junta de Defensa Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años

Ateca 2 Febrero 1938.11 año Triunfo

El Administrador



Señor. Juez de Primera Instancia e Instrucción del parti-
do de Ateca.



GOBIERNO
DE ARAGON

Rectificación a la cuenta precedente

Importan los ingresos -----	207,35	pesetas
Cantidad ingresada -----	199,05	
Diferencia que se ingresa -----	8,30	iden
Igual a -----	207,35	

Ateca 2 Febrero 1938, 11 año Triunfal.

El Administrador



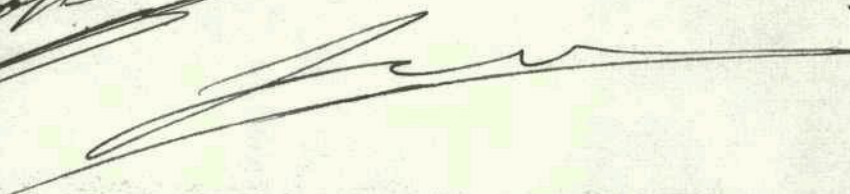
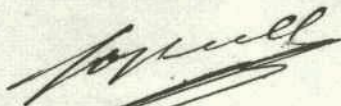
Providencia Juez /
Sr. Cosculluela.-

Ateca a tres de Febrero de mil
novecientos treinta y ocho.-

Por recibida la precedente cuenta rectificada,
interésese del Banco Zaragozano de esta Villa la re-
misión a la Excm. Comisión de la cantidad ingresada
por el Administrador, y, verificado, remítense a quél-
la las presentes a los efectos oportunos.-

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-

M/



Diligencia.- El mismo día se cumple lo acordado.-
Doy fé.-



GOBIERNO
DE ARAGON



Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE Nº 45

Inculcado Antonio Cansado Lamata

Pueblo

A t e c a .-

CANTIDAD 8,30 Ptas.-

Tenemos el honor de poner a disposición de ese respetable Juzgado, por orden del Sr. Administrador de los Bienes Incautados en Ateca, la cantidad que al margen se expresa, con indicación del Inculcado que tambien se indica.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Ateca 4 de Febrero de 1938

II Año Triunfal.-

BANCO ZARAGOZANO
POR PODER.-

Al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de

Ateca.-



GOBIERNO
DE ARAGON



Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

Nº 868-937 de la Junta

Nº 45-937 del Juzgado

contra

ANTONIO CANBADO LAMATA

de

Ateca.-

Dirección Telegráfica
"Bansano"

Tenemos el honor de participar a V.S. que con esta fecha ordenamos a n/c Central, para que acredite a la Excma. Comisión Provincial de Bienes Incautados de esta Provincia, la cantidad de OCHO PESETAS CON TREINTA CENTIMOS, con aplicación a los Expedientes e Incautado que al margen se expresa.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Ateca 5 de Febrero de 1938

II Año Triunfal.-

BANCO ZARAGOZANO
POR PODER.-

Al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de

Ateca.-

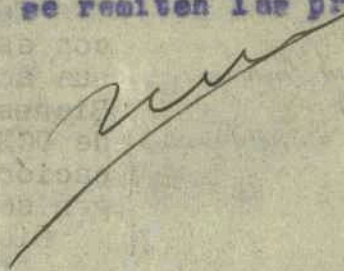


GOBIERNO
DE ARAGON

Mod. 800

U. N. 10.10.1938. L. 10.10.1938.

Diligencia.- Atesa a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.
Para acreditar que el anterior oficio queda unido a los antecedentes
de su razón y, según lo acordado, se remiten las presentes a la Exma.
Comisión, con oficio; doy fé.-

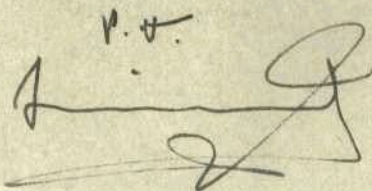


GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia.- Zaragoza nueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

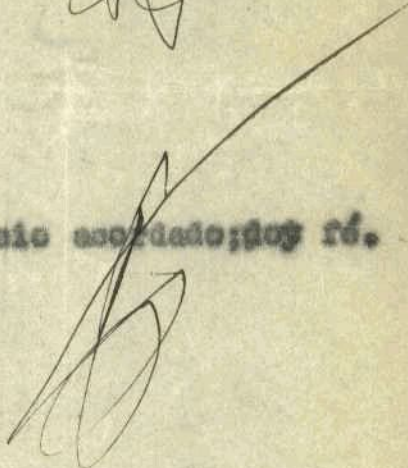
Por recibidas las precedentes diligencias y habiéndose recibido igualmente las cantidades a que se refiere que fueron oportunamente ingresadas en la Caja de Depósitos, y obrando en el Juzgado Instructor de Ateca las diligencias de ejecución del acuerdo de responsabilidad recaído en el expediente, diríjase oficio a dicho Juez Instructor para que las cantidad ingresada se descuente de la total a exigir al inculpa como importe de la responsabilidad impuesta.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. V.




Diligencia.- Seguidamente se libra y remite el oficio acordado; así fé.



IBERICO

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinte febrero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA.

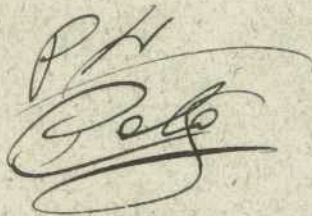
*Segundamente a cumplimiento de mandado
doy fe P. S.
Palo*



GOBIERNO
DE ARAGON

Nota/Acredito por la presente que con este fecha se vuelve la Municipal de
Ateca la orden que se le libro en 22 del pasado mes de Enero a fin de que por
el administrador Judicial se parcticase diligencias referentes a los bienes del
encartad

Uaragoza a 20 Febrero de 1941 doy fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'P. H. G. G. G.' or similar, written in a cursive style.

3396

10958

3817

8820

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ateca

Cansado Lamata

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 72 contra Antonio en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta y uno



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que por el administrador judicial de los bienes del encartado arriba expresado Sr. Maestro Marin se exija al inculpado el pago de los productos o precio de arrendamiento que corresponda satisfacer a los inculcados, tomando en tal sentido las medidas necesarias y promoviendo las acciones precisas par que los pagos se realicen con toda urgencia, pues en otro caso se exigirán las responsabilidades pertinentes a quien corresponda, en toda caso se oirá al administrador sobre las razones por las que no se han percibido productos de las fincas embargadas.

Providencia Juez / Juzgado Municipal de Ateca a veintiocho de Enero
Sr. Millán.- / de mil novecientos cuarenta y uno.-

Se acepta sinperjuicio de la competencia el despacho el precedente exhorto, regístrese, acúcese recibo, hágase lo necesario; y, cumplido, repórtese, dejando nota.-

Lo mandó y firma el Sr. D. Jesús Millán Montón, Juez Municipal de esta Villa. Doy fé.-



Jesús Millán



Antonio Bonasa

Nota.- Se registra y acusa recibo. Doy fé.-

Bonasa

DECLARACION DE DON LUIS /
MAESTRO MARIN.-

En Ateca a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Ante el Sr. Juez Municipal y por ante mí el Secretario, compareció el que dice ser y llamarse como va dicho al margen, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Villa; y previo juramento que presta en legal forma, interrogado por el Sr. Juez, sobre los extremos del anterior exhorto, enterado, manifiesta:

que se da por enterado de las diligencias que se expresan en el anterior exhorto, una vez leído en su parte bastante; y hace constar al efecto el declarante, que al hacerle entrega de la Administración solo se le consignó el nombre del inculpado, pero no se relacionó los bienes que le habían sido embargados, por lo que el declarante los ignora y espera que se le digan para obrar en consecuencia.-

Leída la ratifica y firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario; doy fé.-

M/

Millán

Luis Maestro



Antonio Bonasa

Devolución/ Se hace el mismo día una vez cumplido. Doy fé.-

Bonasa

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y nueve febrero mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior orden y dejando nota vuelva al Juzgado de su procedencia para que se haga saber al administrador judicial Sr. Maestro que con fecha doce de febrero de mil novecientos cuarenta formuló él mismo rendición de cuentas donde claramente se daba por enterado de los bienes de toda clase pertenecientes al inculpado por lo que son inaceptables las excusas que presenta en consecuencia bajo su mas estricta responsabilidad procederá a cumplir sus obligaciones de administrador con la mayor diligencia rindiendo la cuenta como se le tiene ordenado previa la acción que estime oportuno ejercitar contra del inculpado u ocupantes de las fincas todo ello bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad criminal por desobediencia grave reiterada.

Lo mandó y firma S.º doy fé.



Solano

Ante mí

Francisco Pelot



GOBIERNO DE ARAGON

Licencia firmada y enmple
Quinto de
Polo



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia Juez / Ateca a veinticuatro de Febrero
Sr. Millán.- / de 1941.-

Se acepta nuevamente sinperjuicio el anterior exhorto, acúsesse recibo, regístrese, hágase lo que se interesa en la providencia precedente; y cumplido, repórtese, dejando nota.-

Lo mandó y firma el Sr. D. Jesús Millán Montón,
Juez Municipal de esta Villa. Doy fé.-



Jesús Millán



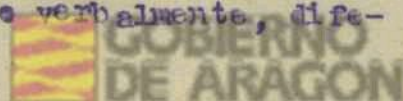
Antonio Bonasa

Nota.- Se registra y doy fé.-

AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN / En Ateca a veintiseis de
DE D. LUIS MAESTRO MARÍN.- / de Febrero de mil, nove-
cientos cuarenta y uno. Ante SSA y per ante mí el Secre-
tario, comparece el Administrador Judicial, anotado
al margen, cuyas circunstancias constan, y previo jura-
mento en forma, interrogado, dice:

Que por un error involuntario, se consignó en la anterior declaración que carecía de bienes el inculpa-
do y que estos constaban en la relación que posee el decla-
rante, ya que es cierto, ha rendido cuentas en otras
ocasiones, de dicho inculpa-
do; .-

Que en su virtud, queda enterado de lo preceptuado
en el anterior exhorto, que se le ha leído en forma,
y hace constar; que ha requerido verbalmente, di-
ce-



rentes veces, a Vicente Pérez Júdez, arrendatario de los semovientes y viñas del inculpaado, y asimismo a la esposa de dicho inculpaado, esta como arrendataria de la casa, sin que hasta la fecha le hayan entregado al declarante, cantidad alguna por dicho arrendamiento, correspondiente al año de 1940, ya finalizado, alegando que carecen de metálico.-

Así lo declaro y leída la ratifica y firma con SSA. Doy fe.-



M. J. J. J. J.
Luis Maestre

[Signature]

Devolución / Se hace una vez cumplido y queda nota.
Doy fe.-

[Signature]

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

COSO, 25

NUM.

10854

CONTRA

Antonio Casado
vecino de Camacho

Alcázar

Ruego a V. la urgente
devolución cumplimentada
de mi orden
fecha 21 Enero pasado
dimanante de la pieza de
en 72 de las referen-
cias del margen, por ser de
interés Nacional el servi-
cio encomendado.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza 18 de Enero
de 1941

El Juez Civil Especial,



Alcázar

Alcázar



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia.- Ateca a 21 de Febrero de 1941; para acreditar que según aparece del Libro Registro de exhortos que se lleva en este Juzgado, aparece registrado al número 8, oficio de fecha 22 de Enero de 1941- recibido el 28 de igual mes y año, para hacer el requerimiento que se ordena al Administrador D. Luis Martín, en expediente 72, contra Antonio Gansado. y este exhorto fué reportado cumplido, el 28 de Enero 1941, con otros, a dicho Juzgado exhortante. Doy fe.-

Bonasa

Providencia Juez & Ateca veintiuno de Febrero de mil Sr. Millán.- /novecientos cuarenta y uno.-

Vista la a tenor diligencia, devuélvase el p el presente a su procedencia, dejando nota.-
Lo mando y firma SSA. Doy fe.-



Millán



Antonio Bonasa

Nota / Se cumple lo acordado. Doy fe.-

Bonasa

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza once marzo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y en su vista dirijase nueva orden al Juzgado de Ateca para que se haga saber a Vicente Perez Judez y a la esposa del inculpado que si en el plazo de un mes no liquidan con el administrador los arrendamiento debidos serán desposeidos de las incas que usufrutan e incurriran además en las responsabilidades que incumban por defraudación al Estado.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

[Firma manuscrita]

Ante mí

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GOBIERNO
DE ARAGON

11810
4287

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ateca

Cansado Lamata
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 72 contra Antonio en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a doce marzo de mil novecientos cuarenta y uno



Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

que se haga saber a Vicente Perez Judet así como a la esposa del incul-
pado arriba expresado que si en el plazo de un mes no liquida con el
administrador Luis Maestro los arrendamientos debidos serna desposei-
dos de las fincas que usufructuan e incurriran ademas en la responsa-
bilidades que imbecumban por defraudación al Estado

PROVIDENCIA JUEZ / Juzgado Municipal de Ateca a veintiuno de Marzo de
SR. Millán.- / mil novecientos cuarenta y uno.-

Se acepta sin perjuicio de la competencia el anterior
exhorto, regístrese, acúsesse recibo, practíquense las diligencias que
se interesan; y, cumplido, repórtese, dejando nota, por conducto de su
recibo.-

Lo mandó y firma el Sr. D. Jesús Millán Montaña, Juez Mu-
nicipal de esta Villa. Dox fé.-



Jesús Millán



El Secretario.-

Antonio Bonaso

NOTA / Se registra, acusa recibo y doy fé.

Bonaso

REQUERIMIENTO A VICENTE
PÉREZ JUDEZ Y
PASQUALA MARTINEZ LACAMARA=

En la misma fecha, requeri como se ordena
en el anterior exhorto a los anotados al
margen, previa lectura íntegra del mismo
y con entrega de copia en legal forma, a

los fines que en dicho exhorto se interesan, con los apercibimientos
que también se hacen constar; y enterados, se dan por requeridos, y en
prueba de ello firman el que sabe por sí y a ruego de la
que no sabe hacerlo; doy fé:

Vicente Perez

Bonaso

Devolución / Se hace una vez cumplido y queda nota. Dox fé.-

[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y siete abril novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y dese cuenta una vez vencido el plazo concedido.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Ph

Francisco Ro

DILIGENCIA.

Excmo. Sr. D. Juan de
la Cruz

Pro



GOBIERNO
DE ARAGON



JEFATURA SUPERIOR ADMINISTRATIVA

DE

• RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Contabilidad.-

Jefatura Superior Administrativa
 de Responsabilidad

Ngm. 1234

Folio 17

Fecht 25-4-941.

De conformidad con lo interesado en su escrito 10775 del 17 de Febrero pasado, he ordenado en el día de hoy al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esa provincia dispongalo conveniente para la cancelación de los depósitos necesarios sin interés, de Ptas.18.-, Ptas.199,05 y Ptas.8,30 que en su citado escrito detallaba, y el ingreso simultáneo de su total importe de Ptas.225,35 (doscientas veinticinco pesetas y treinta y cinco céntimos) en la cuenta Especial de Responsabilidades Políticas creada por Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Abril de 1939, como suma entregada a cuenta de la sanción económica señalada por responsabilidad política a Antonio Casado Lamata, vecino de Ateca.

De igual suerte intereso la entrega a ese Juzgado de la carta de pago acreditativa de este ingreso.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 22 de Abril de 1941.

P. 9

A. McCann

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de ZARAGOZA.-



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y seis mayo mil novecientos cua
renta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

De

DILIGENCIA. Seguidamente se unió, doy fé

Francisco B

De
De



GOBIERNO
DE ARAGON

Pr. videnoiá. Juez Civil Especial

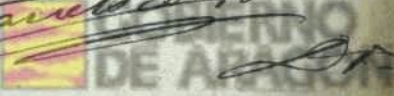
Sr. Solano

Zaragoza veinticuatro mayo mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta y habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido a los familiares del inculcado para liquidación de los adeudos que correspondiere percibir al Estado por arrendamiento de los bienes, librese orden al Juzgado de Ateca para que se requiera al administrador judicial a fin de que con toda urgencia proceda a adoptar las medidas oportunas para los deshaucios, intervención de cosechas y demás medidas que estime adecuadas a la defensa de los intereses del Estado y en definitiva provea a nuevo arrendamiento o posesión de los bienes que pertencientes al inculcado dieron los ingresos oportunos hasta el año treinta y nueve sin que en lo sucesivo hayan producido otros nuevos, dicho administrador dará cuenta por escrito a este Juzgado en el plazo de diez días de las medidas que adopte a los fines que se le ordenan.

Lo mandó y firma S.^o. doy fé

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]


Ligero sepulchromente a cuerpo
lo mandado de f

fr
P. O.



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVINCIA
DE*Zaragoza*

FORMALIZACIÓN

Carta de Pago correspondiente al Manda-
miento de ingreso núm. _____

Aplicación

*Quince valores
emitidos a favor del Depósito Político*

Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de *dieciocho* veinti-
cinco *cinco* treinta y cinco *pesetas* importe
del depósito núm. *45-327-101* de con-
trata *711913-12156-11949* de *Registación*
titulado por el Secretario de la Comisión
Provincial de *Administración* por la pro-
ceda en el esp. 72 contra *Antepondo* con-
sido *Lemeta*

formalizadas a *fuera* *letras* - *esp. de Dep. Pol. Tit. 100*
según mandamiento de pago núm. _____ realizado hoy.

Zaragoza a *6* de *junio* de 19 *47*
EL DEPOSITARIO PAGADOR,
[Firma]

Intervenido:
EL INTERVENTOR,*[Firma]*Son *225'35* pesetasTomada razón al núm. *376*GOBIERNO
DE ARAGON

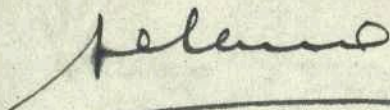
Mod. 14-1939

Providencia. Juez Civil Especial
Señor Solano.

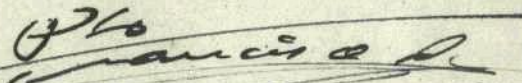
Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente
de su razón y elévese certificación de la carta de pago a
la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dis-
puesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos
treinta y nueve.

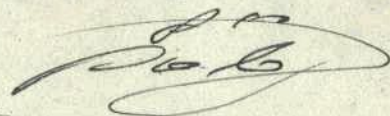
Lo mandó y firma S. S. doy fe.



Ante mí



Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON

5561
1999
728

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

Al Juez Municipal de Ateca
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º 72 contra Antonio
Cansado Lamata en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintiseis mayo de mil
novecientos cuarenta y uno



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera a D Luis Maestro Marin administrador judicial de las bie-
nes del encartado arriba expresado a fin de que con toda urgencia proce-
da a adoptar las medidas oportunas para los desahucios, intervencien de cose-
chas y demas medidas que estime adecuadas a la defensa de los intereses del
Estado ya que por los familiares del encartado que son los que detentan
el usufructo de los bienes, ni se ha rendido cuentas ni liquidado los adeu-
dos que tiene para con el Estado, proveyendo en definitiva a nuevo arrendamie-
miento o posesion de los bienes pertenecientes al inculcado dando cuenta
en el plazo de diez dias por escrito a este Juzgado de las medidas que adop-
te a los fines que se le ordenan las que ej cutara bajo su responsabilidad
que se le exigira ineludiblemente

Providencia Juez / Juzgado Municipal de Ateca a seis de Junio de m
Sr. Millan.- / mil novecientos cuarenta y uno.-

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, registrese,
hágase lo que se interesa y verificado devuélvase a su procedencia,
por conducto de su recibo, dejando nota.-
L e mandé y firma Ssa. Day fe.-



Jesús Millán



El Secretario.-

Antonio Pina

Nota / En igual fecha se registra y day fe.-

Pina

Notificación y requerimiento / En igual fecha, notifiqué al Adminis-
trador Judicial, Don Luis Maestro Marín, de esta y comarca, el conten-
do del anterior exhorto, por lectura íntegra y con entrega de copia
en legal forma, y le requerí como en el mismo se ordena, a los efectos
que se interesan; y, enterado, se da por notificado y requerido, y
manifiesta:

que con fecha 22 Abril de 1.941, hizo entrega de la cantidad de
cincuenta pesetas, a cuenta de las rentas. que al mismo tiempo, recla-
mó de la Administración el importe de las contribuciones en la parte
que corresponde satisfacer a dicha Administración o sea al Juzgado,
cuyo importe total tiene abonado dichos disfrutarios de los bienes,
según recibos que obran en su poder, y que según manifestación as-
ciende a unas 24,85 ptas anuales; por lo que ruega al Juzgado exhor-
tante, conteste sobre el particular lo procedente. Firma y day fe.-

Luis Maestro

Pina

Diligencia / Cumplido este exhorto se reporta y queda nota. Day fe.-

Pina



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza uno julio mil novecientos cuarenta y
uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y vista la anomalía que
ofrece la administración del inculcado cite al administrador judicial
Sr. Maestro Marin para que el proximo día diez del corriente a las once -
horas comparezca ante este Juzgado para dar cuenta de dicha administra-
ción.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Melano

Ante mí

DILIGENCIA.

*Departamento de cumplimiento de
mandados de la J. C.*



GOBIERNO
DE ARAGON

Comparecencia/En zaragoza a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y uno
Ante S.S. con mi asistencia y hallandose celebrando audiencia publica comparece el que dijo llamarse Luis Maestro ^{Marin}, mayor de edad vecino de Ateca administrador Judicial de los bienes del encartado en este ramo y a quien S.S. requirio para que atenor del proveido anterior rindiese cuentas de su gestion tal como se le tenia ordenado y por el compareciente se manifiesta: Que si bien el Juzgado le requirio para que rindiese cuentas de su gestion no lo ha podido verificar por cuanto que requeridos los familiares del inculcado que son los que usufructuan las fincas embargadas, estos se niegan a satisfacer cantidad alguna, ahora bien como quiera que el compareciente ha hablado con ellos y les ha hecho ver las responsabilidades en que podian incurrir cree que tan pronto se levante la cosecha, abonaran los intereses devengados por el arriendo de las fincas, comprometiendose si asi no fuera a ponerlo en conocimiento del Juzgado para que por este se acordase lo pertinente, con lo que por S.S. se dio por terminada esta diligencia que firma con el compareciente de que yo el secretario doy fe.

pelano



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza once julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior comparecencia se tiene por hechas las manifestaciones del administrador y esperese para proveer en definitiva al día 15 de agosto próximo fecha en la que se encontrara levantada la cosecha de cereales pendiente. Lo mandó y firma S.S. Doy fé

Solano

Ante mí

J. L. Francisco Solano

Alfonsina Guardamante y cump. de L.



GOBIERNO
DE ZARAGOZA

18267
5943

88

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ateca

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 72 contra Antonio Cansado Lamata en la que se ha acordado dirigira V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a uno julio de mil novecientos cuarenta. y uno



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que con los apercibimientos legales y con entrega de la correspondiente cedula conforme determina el artº 425 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal sea citado de comparecencia antes este juzgado para el día 10 del corriente a las once de su mañana el vecino de esa localidad Tomas Maestro Marin apercibiéndole que de no comparecer sera decretada su detencion y conducido por la fuerza publica

Providencia Juez / Juzgado Municipal de Ateca a cuatro de Julio de
Sr. Millán.- / mil novecientos cuarenta y uno.-

Se acepta sin perjuicio el anterior exhorto, registre-
se, acútese recibo, hágase la notificación y citación que se interesa;
y, cumplido, devuélvase, por conducto de su recibo, dejando nota.-

Lo mandó y firma el Sr. D. Jesús Millán Montón, Juez Muni-
cipal de esta Villa; de que yo el Secretario; doy fé.-



E/

Jesús Millán



El Secretario.-

Antonio Parra

Nota / Cumplido. Doy fé.-

[Signature]

CITACIÓN / En igual fecha, citó como se ordena al Administrador Ju-
dicial, Don Luis Maestro Marín, y no Tomás Maestro Marín, como se
ordena en el anterior exhorto, con entrega de cédula comprensiva de
los requisitos legales, para que comparezca al Juzgado de exhor-
tado, el día diez del actual, a las once horas; con los adpercibi-
mientos legales; y enterado, se da por citado y firma. Doy fé.-

Luis Maestro

Parra

Diligencia / Cumplimentado este exhorto, se devuelve y queda nota.-
Doy fé.-

Parra

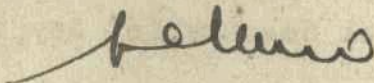
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y nueve julio mil novecientos
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se unió. Doy fe



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintidos agosto mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta dirijase orden al Juzgado de Ateca para que se requiera al Administrador Judicial del inculpado Sr. Maestro Marín a fin de que como ofració en su comparecencia de diez de julio último informe en el plazo de cinco días sobre la administración de Causado Lamata (Antonio), rindiendo cuentas en forma de los arriendos adeudados por los ocupantese de las fincas embargadas.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

[Handwritten signature]

Ante mi

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



20523
3725

988

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Ateca

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º 72 contra Antonio
Cansado Lamata en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintitres de agosto de mil
novecientos cuarenta y uno.



Félix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se requiera al administrador judicial del encartado arriba
expresado Sr. Maestro Marin a fin de que como ofreció en la com-
parecencia de diez de julio último informe en el plazo de cinco
días sobre la administración de dichos bienes rindiendo cuentas
en forma de los arriendos adeudados por los ocupantes de las fin-
cas embargadas.

Previdencia Juez / Juzgado Municipal de Ateca a dos de Septiembre

Ejcto. SR. VELILLA de mil novecientos cuarenta y uno.-

Se acepta sin perjuicio de la competencia, el despacho del anterior exhorto; registrese; hágase lo que se intereste; y, cumplido, repórtese, dejando nota.-

Lo mandé y firma el Sr. D. José Ma Velilla Requena, Juez Municipal Ejcto. de que va el Secretario; doy fe.-

E/ *José Ma Velilla*



- El Secretario.-



Nota / Cumplido lo acordado. Doy fe.-

Bouasa

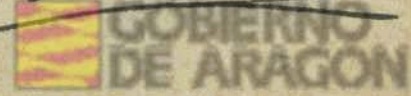
REQUERIMIENTO / En dos de Septiembre corriente, notifiqué al A. mor. Sr. Maestro Marín, de esta vecindad, el contenido del anterior exhorto, por lectura íntegra y copia en legal forma; y le requerí como en el mismo y a los efectos expresados; y enterado, se da por notificado y requerido y firma. Doy fe.-

Luis Marín

Bouasa

Resolución se hace unavez cumplido
se queda nota; doy fe

Bouasa



Antonio Causado Lamata, tiene entregadas
con fecha 22 Abril 50, 00 ptas.

Luis Maestro

Rteca 6 Septiembre 1941



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial SUSTITUTO

Sr. ~~XXXXXX~~ DE PABLO

Zaragoza veintitres de septiembre de mil no-
vecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y dirijas nueva orden al
Municipal de Ateca a fin de que se le requiera al Administrador
Judicial para que en el plazo de cuarenta y ocho horas gire
las cincuenta pesetas que dice obran en su poder en pagos del
arriendos del inculpado.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA Seguidamente se cumplio lo ordenado. Doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago.

Giro N.º

415

do Ptas.

47,45

Procedencia:

Akca

Remitente:

Luis Maestre Marin

Domicilio:

Orrial Alto

Fecha de emisión:

30 Septiembre 1944



11742
38764
105
DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil

Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Y EN SUSTITUCION DON PABLO DE PABLO MATEOS

Al Juez Municipal de Ateca
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 72 contra Antonio Casado Lanta en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintitres septiembre de mil novecientos cuarenta y uno



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

- 1.- Que se requiera al Administrador Judicial que el encartado arriba expresado, Sr. Maestro Marin a fin de que sin excusa ni pretesto alguno remita por giro postal las cincuenta pesetas que dice obran en su poder por arriendos satisfechos por el inculcado ya que mencionada cantidad tiene que ser ingresada en la cuenta Especial de Resposabilides Politicas.



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ // Juzgado Municipal de Ataca, a veintiseis de Septiem-
Ejote. Sr. VELILLA/ bre de mil novecientos cuarenta y uno.-

Se acepta sinperjuicio el anterior exhorto, regístrese, hága-
se lo que se interesa y verifícase do devuélvase, dejando nota.-

Lo manda y firma el Sr. D. José Ma Velilla Requeno, Juez Municipi-
pal Suplente, en funciones. Doy fé.-



José Ma Velilla



Secretario.-

Antonio Bonasa

Nota / Se cumple lo acordado. Doy fé.-

Bonasa

NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO / El siguiente día, notifiqué al Administrador
Judicial Don Luis Maestro Marín, de esta vecindad, el contenido del
anterior exhorto, por lectura íntegra y con entrega de copia en legal
forma; y, enterado, se dá por notificado; y, le REQUERÍ, a los efectos
que se interesan, en legal forma, y *firmado*

Luis Maestro

Bonasa

Devolución / Se hace una vez cumplido y queda nota. Doy fé.-

Bonasa

San Miguel, 48, 1.º dcha. :-: Teléfono 51-34.

[illegible]

Suman los ingresos.

50,00



DE ARAGON

GASTOS		
Fecha	CONCEPTO	Cantidad
	Contribución. justificante n.º	
	Repartimiento vecinal » »	
	Otros impuestos » »	
	Por jornales empleados y labores realizadas. » »	
	Por reparaciones necesarias » »	
	Otros gastos. » »	
	<i>por el giro postal</i>	<i>0.55</i>
	4º premio administración justificante n.º	<i>2.00</i>
	Total gastos.	<i>2.55</i>

RESUMEN

Suman los ingresos. *50.00*

Suman los gastos. *2.55*

Saldo. *47.45*

44.60

El saldo de pesetas *47.45* se remite por *Giro Postal* al Juzgado Civil Especial en *Atica 30 de Septiembre* de 1941.

(fecha y firma)

Luis Monto

- (1) Periodo de tiempo que abarca la rendición de cuentas.
- (2) Especificar la finca a que se refiere.
- (3) Especificar su procedencia.
- (4) Indicar el concepto.
- (5) Los justificantes numerados se acompañarán al estado.

NOTA.—Este impreso debe servir PARA MODELO del estado a remitir en los plazos que se hayan señalado.



He recitado del Juzgado Civil Especial
de Responsabilidades Políticas de Ter-
ragosa dos pts en concepto de premio
de administracion de la rendicion de
cuentas del inculpado Antonio Ban-
sado Lamata.

Ateu 30 Septiembre 1941

Luis Maestro



GOBIERNO
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial SUSTITUTO

Sr. Solano

XXXXX GARCIA RODRIGO

Zaragoza dos octubre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y previa deducción del diez por ciento para el fondo de administraciones ingresese el resto en la cuenta Especial de Responsabilidades políticas de la Delegación de Hacienda de esta plaza oficiando a tal efecto al Ilmo. Sr. Delegado de la misma.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fe



GOBIERNO
DE ARAGON

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO

Sección _____

Concepto general Ciрос y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la C/ Esp. Resp.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 42

D. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de cuarenta y cuatro ptas sesenta cents por resp.
contra Antonio Cansado Lamata exp. 72

Y para que conste, expido el presente resguardo.

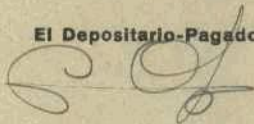
Zaragoza a 3 de Octubre de 19 41

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,



El Depositario-Pagador,



Número de Depositaria 13

Pesetas 42.150

Signatura núm. 8.—B



GOBIERNO DE ARAGON

Providencia, Juez Civil Especial

Señor Solano

SUBSTITUTO

~~Señor Solano~~ Garcia Rodrigo

Zaragoza

a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente de su razón y elévese certificación de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

14
Diligencia -

Ante mí

[Firma]
Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe



GOBIERNO
DE ARAGON

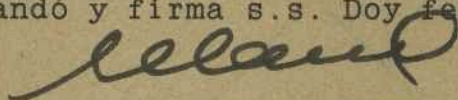
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza **siete mayo**
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de **ATECA** las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de **NINGUNA** pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.


 GOBIERNO
DE ARAGON

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 868

Núm. del Juzgado 72

Contra

Antonio Cansado Lamata

vecino de

ATECA

Cantidad

1.000 ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos a inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de ATECA



Estado procesal que alcanzan los autos : En ejecución de la sanción impuesta estando los bienes embargados en administración

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria	664'45	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
441'95	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	2'85	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
225'35	en Caja de Depósitos procedentes anterior administración		

Saldo a entregar al Juzgado nada
Zaragoza 7 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

AUTO. - En Ateca a once--- de Mayo--- de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro=-

Visto el estado de este expediente; y=-

RESULTANDO: que incoado este expediente por los Tribunales compe=-
tentes; y remitido a este Juzgado, por el Juzgado Civil Especial
de Zaragoza=-

contra Antonio Cansado Lamata; de Ateca=-

en virtud al mismo = se han aportado informes de las Autoridades competentes
de las que aparece que los bienes de dicho inculcado son los siguientes:

Tasados pericialmente en 2.800 pesetas.=

sin que por ningún concepto disfrute de ingresos superiores al doble jornal de un bracero
en Ateca=-

CONSIDERANDO: que el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, ordena
al Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente en aquellos casos en que la situación
económica del inculcado, sea la que se refleja en el Resultando anterior. y que el incul-
pado no es destacado ni notorio=-

Vistos los preceptos legales aplicables. -

S. S.ª, por ante mí el Secretario Judicial, DIJO: Se sobresee el expediente incoado
para determinar la responsabilidad política de Antonio Cansado Lamata; de Ateca=-

practíquense las anotaciones oportunas en los registros de este Juzgado, notifíquese esta re-
solución al Ministerio Fiscal y una vez que sea firme, dese cuenta de los cargos que resultan
contra el expedientado, a los Excmos. Sres. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T.
y de las J. O. N. S., remítase testimonio de la misma al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal
Nacional; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y elévese el expediente original
al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial. -

Así lo mandó y firma el Sr. D. José Ma Fuentes Ladrón, Ejete=-

_____, Juez de Instrucción de este Partido de que yo el Secretario
Judicial doy fé. -

E/

José Ma Fuentes

DILIGENCIA. - Hechas las anotaciones oportunas y librados los despachos pertinentes y cumplido
doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON



FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. _____

CONTRA

*Antonio Corrado
Sansta*

Tengo el honor de acusar
a V. S. recibo de su comu-
nicación del 11 de Mayo
1946 del año actual con
el testimonio que le acom-
paña del auto dictado en el
expediente de responsabi-
lidades a que el margen se
refiere.

Dios guarde a V. S. mu-
chos años.

Zaragoza 15 de Mayo
de 1946

Pedro de la Fuente

Sr. Juez de Instrucción de _____

Ateneo
GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia / Ataca a diez y siete de Mayo de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro.

Acreditado que en el B.O. de la Provincia de
Zaragoza, del día de ayer, aparece publicado el edicto
a que se refiere este expediente. Hoy 16.

man

OTRA / Ataca a *veintuno de febrero* de 1944. Adminis-
tración, aparece publicado el referido edicto, en el B.O. del
Estado del día de ayer. Hoy 16.

man



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia.- Devuelto del Juzgado el presente expediente en el
día de la fecha.

Zaragoza a 3 de Abril de 1.945.

Lafuente

PROVIDENCIA.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cua-
renta y cinco.

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barroeta

Al Fiscal, por si procede el archive de estas
actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica
el Sr. Presidente de que certifique.

E. Ruperto Lafuente

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico.

El Fiscal dice que no se opone al
archivo de estas actuaciones

Zaragoza 3 abril 1945

Almudena

Diligencia. - Devuelto de Fiscalia hoy 3
abril 1945

Providencia. - Zaragoza cuatro Abril mil
novecientos cuarenta y cinco.

Millanuelo
Fijada
Barroeta

Pase al Ponente

República Española

Nota. - Seguidamente se cumple lo mandado



PROVIDENCIA.- Zaragoza veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

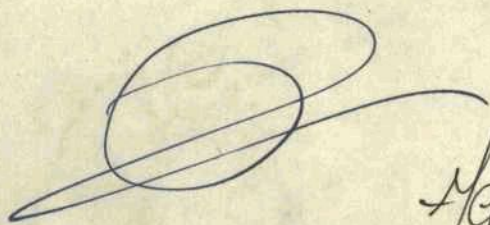
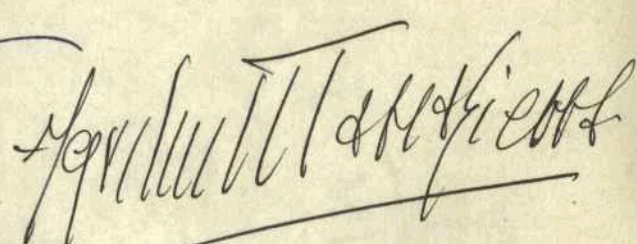
~~Millares~~. De conformidad con lo prevenido en el apartado i) de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ar-

tejada. chivense estas actuaciones.

Barroeta.

Maues

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.
